



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCIV

Lunes, 15 de Julio de 2019

Número 85

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

- 93868 Información pública de la evaluación ambiental estratégica simplificada del ámbito concreto de Loma de Pino Seco.- Polígono 18 del suelo apto para urbanizar.- Para la implantación y ejecución de viviendas de protección oficial, así como de la biblioteca municipal. Municipio: Mogán, así como el sometimiento a información pública y audiencia del documento técnico que lo acompaña. Gran Canaria 6868

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 93876 Decreto nº 3244 de fecha 8/7/19, relativo a la organización desconcentrada del Cabildo Insular de Fuerteventura 6869

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 93875 Información pública del proyecto “18.PCA.17.02 – Adecuación y mejora de la accesibilidad de la Avenida de la Playa de Melenara, T.M. de Telde” 6872

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- 94095 Nombramiento de los miembros del Consejo de Gobierno Insular, el Consejero – Secretario titular y suplente del Consejo de Gobierno Insular y los Vicepresidentes de esta Corporación 6872
- 93126 Aprobación definitiva de la nominación de subvención a favor del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote 6873
- 93130 Aprobación definitiva de la nominación de subvención a favor de la Agrupación Floklórica Coros y Danzas Arrecife 6873
- 93127 Aprobación definitiva de la nominación de subvención a favor de la Asociación Cultural Orquesta Clásica Bela Bartok .. 6874
- 93125 Aprobación definitiva de la nominación de subvención a favor del Ayuntamiento de Teguiise 6874
- 93122 Aprobación definitiva de la nominación de subvención, con forma de pago anticipada, a favor de la Confederación Empresarial de Lanzarote 6875
- 93128 Aprobación definitiva de la nominación de subvención a favor del Consorcio del Agua de Lanzarote 6875
- 93124 Aprobación definitiva de la nominación de subvención a favor de la Confederación Empresarial de Lanzarote 6876
- 93497 Aprobación definitiva de la modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida a la entidad pública empresarial local Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote (EPEL-CACT) 6877
- 94093 Aprobación definitiva de la nominación de subvención a favor del Ayuntamiento de Teguiise 6877

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

91850	Tramitación de evaluación ambiental estratégica simplificada de la “Modificación del PGO, en el ámbito de la norma Zonal P”	6878
94096	Convocatoria de la bolsa de empleo para la selección de personal laboral temporal en la categoría profesional de encargado/a del Servicio de Limpieza Viaria, mediante el sistema de concurso	6883

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

93873	Composición de la Mesa Permanente de Contratación	6886
92838	Relación de halladores de los objetos depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de Antigua, durante el mes de marzo de 2017	6887
92353	Relación de objetos depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de Antigua, en el mes de junio de 2019.....	6887

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

94510	Decreto por el que se convoca subvención para escuelas y entidades deportivas temporada 2018/19 con cargo al presupuesto del ejercicio 2019 (eje 1)	6888
94511	Decreto por el que se convoca subvención para escuelas y entidades deportivas temporada 2018/19 con cargo al presupuesto del ejercicio 2019 (eje 2)	6889

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

93871	Delegación de competencias en el Concejal Antonio Eugenio Mateos Perera	6890
-------	---	------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

94508	Estructura organizativa de las áreas de gobierno	6890
94507	Cesión de competencias del Pleno a la Junta de Gobierno Local y/o en su caso en la Alcaldía	6892
94506	Establecimiento del número, denominación y funciones de las Comisiones Informativas	6893
94504	Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.....	6898
94501	Periodicidad de las sesiones del Pleno y la Junta de Gobierno Local	6898
94500	Régimen de dedicación y retribución de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial, indemnizaciones y asistencia.....	6899
94498	Nombramiento de representantes en Consorcios.....	6904
94497	Composición de la Mesa de Contratación	6904
94495	Constitución de grupos municipales, su denominación, Concejales que los integran y portavoces titulares y suplentes designados.....	6905
94494	Nombramiento de miembros en los Consejos Escolares Municipales	6906
94492	Designación de representantes en la Mancomunidad de Municipios de las Medianías de Gran Canaria.....	6907
94490	Plantilla de personal eventual	6907
94489	Designación de representantes de la Corporación en la Junta Rectora del Patronato de Turismo	6909
94487	Designación de representantes municipales en el Consejo de Administración de la entidad Canarias Congress Bureau Maspalomas Gran Canaria, S.A.....	6909
94486	Designación de representante de esta Corporación en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria	6910
94483	Designación de representante de este ayuntamiento en el Consejo Asesor del Ente Público Empresarial Puertos Canarios – Gobierno de Canarias	6910
94479	Cesión de competencias del Alcalde a la Junta de Gobierno Local	6910

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

93894	Determinación de la periodicidad de las Sesiones del Pleno y señalamiento de días y horas de celebración de las Sesiones ..	6911
93874	Creación de Áreas de Gobierno de la Corporación Municipal.....	6911
93872	Composición de la Mesa de Contratación	6913

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

94257	Información pública de la cuenta general de 2018	6914
-------	--	------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

94092	Establecimiento del número, denominación, funciones y régimen de periodicidad de las Comisiones Informativas	6914
94430	Sustitución del Alcalde-Presidente Antonio Ortega Rodríguez por la Primera Teniente de Alcalde Davinia Falcón Marrero, del 15 de julio al 16 de agosto de 2019, ambos inclusive.....	6916

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA

93877	Aprobación definitiva del expediente de modificación nº G113/19	6917
-------	---	------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS**

90164	Recurso 36/19, Mutua Asepeyo contra Águeda Asunción Arbelo Ramírez y otros	6917
-------	--	------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

89381	Juicio 80/19, Michaela Jaid Toulson contra Marta Artiles Hassellof	6919
-------	--	------

89683	Juicio 582/19, Lisandra Amara Fernández Ulloa contra Guan Jian Xin y otro.....	6919
89739	Juicio 96/19, Eugenio Santana Gil contra José Juan Abenza Álvarez y otro.....	6920
92876	Juicio 198/19, José María San Nicolás Plaza contra Tara Obras y Servicios, S.L.U. y otro.....	6920
92878	Juicio 614/19, Mariangela Bertoglio contra Acaemi Intermediación Financiera, S.L. y otro.....	6921
92880	Juicio 564/19, Jonatan Javier Santana Falcón contra Venegas Estudio Jurídico, S.L. y otros.....	6921
92904	Juicio 124/19, María de los Ángeles Facundo Pelendreu contra Idemi Roberto Omar y otro.....	6921
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GÁLDAR		
89717	Juicio 238/19, Juan Gualberto Luján Rodríguez contra Agrícola Almegon, S.L. y otro.....	6922
90193	Juicio 57/19, Mutua MAC contra Aythami Ruiz, S.L.	6922
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
89715	Juicio 91/18, Jesús Salvador Martín Rodríguez contra Conde Canceco, S.L.U. y otro.....	6923
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2		
89690	Juicio 81/19, Ricardo San Martín Vidal contra Jimaplast, S.L. y otro.....	6923
89694	Juicio 784/18, Carolina Santana González contra Maxorata Servicios Generales, S.L. y otro.....	6924
89400	Juicio 231/19, Pedro del Tránsito Mancilla Garay contra Molifruit Canarias, S.L. y otro.....	6924
89401	Juicio 258/19, Yolanda Rodríguez Sánchez contra Instalaciones y Telecomunicaciones Gáldar, S.L. y otro.....	6924
92892	Juicio 492/17, Obdulia Munguía Ojeda contra Enrique Jorge y Hermanos, S.L. y otros.....	6925
92889	Juicio 121/19, Paul James Belshaw contra Ann Bang Pedersen y otro.....	6925
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE-SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)		
89406	Juicio 196/18, Víctor Manuel Gutiérrez de León contra Libis Seguridad, S.L. y otro.....	6926
89407	Juicio 802/18, Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Número 61 contra Mazziza y Val Asociados, S.C.P. y otros.....	6926
89677	Juicio 112/18, Juana Valenzuela González contra Candela Puerto Fuerteventura, S.L. y otro.....	6927
92888	Juicio 97/19, Antonio Cazorla Gómez contra Instalaciones Técnicas Hermanos Albertos, S.L. y otro.....	6927
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3		
90178	Juicio 47/19, Daniel Jesús Santana Navarro contra Rubí Tropical, S.L.U. y otro.....	6928
90180	Juicio 129/17, Rayco José Santana González contra Serycom 2013, S.L. y otro.....	6929
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE		
89706	Juicio 726/18, Mutua MAC contra José Javier Hernández de la Rosa y otros.....	6929
92899	Juicio 733/18, Lukasz Jasniewicz contra Bozena Jones y Gestión Rooms, S.L.	6930
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4		
90173	Juicio 847/18, Melany del Carmen García Mateo contra Cafetería Ca Padrino BI, S.L. y otro.....	6930
90175	Juicio 1.097/18, Rafael Herrera Carrillo contra Acciona, S.A. y otros.....	6931
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5		
89684	Juicio 95/19, Santiago Guillén Herrera contra Hormigones Especiales de Canarias, S.L. y otro.....	6931
89688	Juicio 1.081/18, Begoña Esther Ravelo Castellano contra Wmeru Express, S.L. y otro.....	6931
89743	Juicio 859/18, Gustavo Jesús Bordón Umpiérrez contra Compañía de Personal Operativo Internacional Services, S.L. y otro.....	6932
92902	Juicio 598/19, Josefa Magdalena Betancor Hernández contra Agustín Pérez Pérez y otro.....	6932
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE BILBAO		
93411	Juicio 1.095/17, citación a Sateide, S.L.U.....	6932
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7		
89384	Juicio 170/18, Luis Norberto Naranjo Quintana contra Alfonso José García Clemente y otros.....	6933
89386	Juicio 116/19, Pedro Jesús Afonso Morales contra Reformarce Integral, S.L. y otro.....	6933
89389	Juicio 273/19, Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Número 61 contra Yeray José Sosa Toledo y otros ..	6933
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8		
89391	Juicio 160/19, Oel García González contra Aythami Ruiz, S.L. y otro.....	6934
89392	Juicio 994/18, Antonio Rada Castro contra Pereben Canarias, S.L.U. y otro.....	6934
89395	Juicio 1.105/18, Omar Medina Viera contra Camiones Fernández, S.L. y otro.....	6934
89397	Juicio 846/18, Camelo Jorge Ramos contra Paniguada Pamela Wild Rock y otros.....	6935
89398	Juicio 1.006/18, Mónica Socorro Darias contra Antonio Manuel Quesada Santana y otro.....	6935
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9		
89709	Juicio 1.041/18, Aday Vega Noda contra Autoclick Canarias, S.L. y otro.....	6935
89720	Juicio 305/19, Marcos Javier Montesdeoca Sosa contra Instalaciones de Telecomunicaciones de Gáldar y otro.....	6936
89725	Juicio 28/19, Aythami Lorenzo Quintana contra Dras & Cleaning, S.L.	6937
89728	Juicio 1.166/18, Abigail Shannon Baker contra Annarentals, S.L. y otro.....	6937

89735	Juicio 158/19, Mélani de las Nieves Rodríguez Quintana contra Aythamy Ruiz, S.L. y otro	6937
90192	Juicio 306/19, José David González Domínguez contra Instalaciones de Telecomunicaciones de Gáldar y otro	6938
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10		
89403	Juicio 180/18, Cesáreo Macías Rodríguez contra Arturo Tours, S.L.U. y otro	6938
89404	Juicio 117/19, Juan Santana Talavera contra Ajul Construcciones Siglo XXI y otro.....	6939
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 7		
90186	Juicio 4.442/18, Javier Falcón Hernández contra María Samira Trujillo Pérez.....	6939
90189	Juicio 3.818/18 María del Carmen González Alemán contra Kirian Hernández Hernández	6940

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

Dirección General de Ordenación del Territorio

ANUNCIO

4.091

ANUNCIO POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL ÁMBITO CONCRETO DE LOMA DE PINO SECO POLÍGONO 18 DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR. PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL, ASÍ COMO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL. MUNICIPIO: MOGÁN, ASÍ COMO EL SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA DEL DOCUMENTO TÉCNICO QUE LO ACOMPAÑA. GRAN CANARIA

Mediante Resolución de esta Viceconsejería de Política Territorial de 9 de julio de 2019 se inicia el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada relativo a la suspensión del planeamiento en el ámbito concreto de Loma de Pino Seco. Polígono 18 del Suelo Apto para Urbanizar. para la implantación y ejecución de viviendas de protección oficial, así como de la biblioteca municipal, T.M. Mogán, Gran Canaria, por el procedimiento previsto en el artículo 168 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Asimismo, de conformidad con el artículo 115 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias se resuelve someter a consulta de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el “Documento Ambiental Estratégico” y el borrador del documento por un plazo de 23 días, en aplicación del trámite de urgencia previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y ordenado por la Orden de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad de 18 de marzo de 2019.

Por último, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 168.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como el artículo 111.2 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias se resuelve someter al trámite de información pública y audiencia de las administraciones afectadas el documento transitorio propuesto, por un plazo de VEINTE (20) DIAS.

A tales efectos se le indica que la documentación del expediente podrá ser consultada en la siguiente página web: <http://www.gobiernodecanarias.org/cptss/politica-territorial/temas/evaluacion-ambiental/evaluacion-ambiental-de-planos-121-2013/>

En Las Palmas de Gran Canaria

EL VICECONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL, Jesús Romero Espeja

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

4.092

Por el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, don Acosta Cabrera, ha sido adoptado Decreto Número CAB/2019/3.244 de fecha 8 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

“DECRETO DE LA PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 en relación con el artículo 6 de la ley 8/2015 de Cabildos Insulares así como lo señalado en el artículo 45 y siguientes del ROCIF y con el fin de desarrollar la actividad administrativa correspondiente a las funciones y competencias de este Cabildo

RESUELVO:

PRIMERO. La siguiente organización desconcentrada en sectores funcionales homogéneos:

- Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica: Se incluyen dentro de esta las funciones y competencias relativas a Presidencia, Hacienda, Promoción Económica, Industria, Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible. Se adscriben a esta área los Servicios de Secretaría, Intervención y Tesorería, Servicios Jurídicos, Contratación, Presupuestos, Asistencia Municipal, Coordinación y proyectos normativos, Planificación y Proyectos Estratégicos e Innovación, Calidad y Organización. Asimismo los de Industria y Actividades Clasificadas, Artesanía, Desarrollo Económico y Comercio y Transportes y Comunicaciones.

- Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos: Se incluyen dentro de esta las funciones y competencias relativas a Bienestar Social, Consumo, Inmigración, Igualdad, Recursos Humanos, Empleo, Educación y Juventud. Se adscriben a esta área los Servicios generales de Asuntos Sociales, Consumo, Inmigración e Igualdad, así como la Dirección de estos, y Secciones dependientes; Servicio de Recursos Humanos, Planes de Empleo y la Sección de Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo los Servicios de Educación y Juventud que incluye el Albergue y la Escuela Insular de Música.

- Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario: Se incluyen dentro de esta las funciones y competencias relativas a Obras Públicas, Carreteras, Patrimonio, Coordinación con los Municipios, Servicios Generales, Ordenación del Territorio, Sector Primario y Soberanía Alimentaria. Se adscriben a esta área los Servicios de Servicios Generales, Infraestructuras (Obras y Maquinaria, Carreteras, Sostenibilidad y Desarrollo Económico Insular y Servicio de Ordenación del Territorio); Asimismo los Servicios de Agricultura, Ganadería y Pesca, Laboratorio Agroalimentario y Matadero Insular.

- Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+i: Se incluyen dentro de esta las funciones y competencias relativas a Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular, I+D+i, Aguas, Residuos y Caza. Se adscriben a esta área los Servicios de Medio Ambiente y Sección de Actuación Ambiental, Caza, Aguas y Residuos y Parque Tecnológico de Fuerteventura. Asimismo Consejo Insular de Aguas y Consorcio de Abastamiento de Aguas a Fuerteventura

- Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural: Se incluyen dentro de esta las funciones y competencias relativas a Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Film Comisión. Se adscriben a esta área los Servicios de Cultura que incluye el Centro Bibliotecario, el Centro de Arte y Exposiciones y el Palacio de Formación y Congresos; Servicio de Patrimonio Cultural que incluye el Archivo General Insular y el Museo Arqueológico Insular; la Red Insular de Centros de Ocio y la Film Comisión.

- Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias: Se incluyen dentro de esta las funciones y competencias relativas a Deportes y Seguridad y Emergencias. Se adscriben a esta área los Servicios de Deportes y el Servicio de Seguridad y Emergencias así como el de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos.

- Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías: Se incluyen dentro de esta las funciones y competencias relativas a Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías. Se adscriben a esta área los Servicios de Informática y Nuevas Tecnologías y Transparencia y Participación Ciudadana

SEGUNDO. Designar a don Manuel Hernández Cerezo como Consejero Insular del Área de Presidencia,

Hacienda y Promoción Económica, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado.

1. Bajo la superior dirección de la Presidencia, el Consejero Insular de Área ejercerá las funciones de Dirección, Planificación y Coordinación Política del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias establecidas en el artículo 69 de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares en relación con el artículo 48 del ROCIF sin perjuicio de lo dispuesto en el Régimen Jurídico de Gran Población aplicable a este Cabildo, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, de conformidad con la Ley 2/2019, de 30 de enero.

2. En el Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, se autoriza la designación de doña María Dolores Negrín Pérez, como Consejera Insular Delegada en las materias de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, delegando las atribuciones de la mencionada Área Insular referidas en el artículo 48 del ROFCIF.

TERCERO. Designar a Víctor Modesto Alonso Falcón como Consejero Insular del Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado.

1. Bajo la superior dirección de la Presidencia, el Consejero Insular de Área ejercerá las funciones de dirección, planificación y coordinación política del Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias establecidas en el artículo 69 de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares en relación con el artículo 48 del ROCIF sin perjuicio de lo dispuesto en el Régimen Jurídico de Gran Población aplicable a este Cabildo, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL.

2. En el Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, se autoriza la designación de doña María Jesús de la Cruz Montserrat, como Consejera Insular Delegada en las materias de Empleo, Educación y Juventud, delegando las atribuciones de la mencionada Área Insular referidas en el artículo 48 del ROFCIF.

CUARTO. Designar a Antonio Sergio Lloret López como Consejero Insular del Área de Infraestructuras,

Territorio y Sector Primario, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado.

1. Bajo la superior dirección de la Presidencia, el Consejero Insular de Área ejercerá las funciones de dirección, planificación y coordinación política del Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias establecidas en el artículo 69 de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares en relación con el artículo 48 del ROCIF sin perjuicio de lo dispuesto en el Régimen Jurídico de Gran Población aplicable a este Cabildo, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL.

2. En el Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, se autoriza la designación de don Marcelino Cerdeña Ruiz, como Consejero Insular Delegado en las materias de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, delegando las atribuciones de la mencionada Área Insular referidas en el artículo 48 del ROFCIF.

QUINTO. Designar a Marlene Figueroa Martín como Consejera Insular del Área de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+i, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado.

1. Bajo la superior dirección de la Presidencia, el Consejero Insular de Área ejercerá las funciones de dirección, planificación y coordinación política del Área de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+i, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias establecidas en el artículo 69 de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares en relación con el artículo 48 del ROCIF sin perjuicio de lo dispuesto en el Régimen Jurídico de Gran Población aplicable a este Cabildo, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL.

2. En el Área de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+i, se autoriza la designación de don Carlos Rodríguez González, como Consejero Insular Delegado en las materias de Aguas, Residuos y Caza, delegando las atribuciones de la mencionada Área Insular referidas en el artículo 48 del ROFCIF.

SEXTO. Designar a don Andrés Briansó Cárcamo como Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio

Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado.

1. Bajo la superior dirección de la Presidencia, el Consejero Insular de Área ejercerá las funciones de dirección, planificación y coordinación política del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias establecidas en el artículo 69 de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares en relación con el artículo 48 del ROCIF sin perjuicio de lo dispuesto en el Régimen Jurídico de Gran Población aplicable a este Cabildo, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL.

SÉPTIMO. Designar a Alejandro Jesús Jorge Moreno como Consejero Insular del Área de Deportes y Seguridad y Emergencias, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado.

1. Bajo la superior dirección de la Presidencia, el Consejero Insular de Área ejercerá las funciones de dirección, planificación y coordinación política del Área de Deportes y Seguridad y Emergencias, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias establecidas en el artículo 69 de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares en relación con el artículo 48 del ROCIF sin perjuicio de lo dispuesto en el Régimen Jurídico de Gran Población aplicable a este Cabildo, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL.

OCTAVO. Designar a don Pau Quiles Raya como Consejero Insular del Área de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado.

1. Bajo la superior dirección de la Presidencia, el Consejero Insular de Área ejercerá las funciones de dirección, planificación y coordinación política del Área de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias establecidas en el artículo 69 de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares en relación con el artículo 48 del ROCIF sin perjuicio de lo dispuesto en el Régimen Jurídico de Gran Población aplicable a este Cabildo, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL.

NOVENO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBL, 60 de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares y 37 del ROCIF,

designar miembros del Consejo de Gobierno Insular, bajo esta Presidencia, a los siguientes Consejeros:

- Don Manuel Hernández Cerezo.
- Don Víctor Modesto Alonso Falcón.
- Doña Marlene Figueroa Martín.
- Don Alejandro Jesús Jorge Moreno.
- Don Antonio Sergio Lloret López.
- Don Andrés Briansó Cárcamo.
- Don Pau Quiles Raya.

Asimismo se designa Consejero-Secretario del Consejo de Gobierno Insular a don Manuel Hernández Cerezo.

DÉCIMO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, y 34 del ROCIF se designa Vicepresidente 1º al Consejero miembro del Consejo de Gobierno don Alejandro Jesús Jorge Moreno, Vicepresidente 2º al Consejero miembro del Consejo de Gobierno don Andrés Briansó Cárcamo.

UNDÉCIMO. Las fases de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago corresponden a los distintos Consejeros insulares de Área designados, ya sea en régimen de gestión desconcentrada en aquellas competencias que correspondan a esta Presidencia, ya sea en régimen de delegación en aquellas otras que ejerzan por delegación del Consejo de Gobierno en virtud del acuerdo adoptado el pasado 9 de mayo de 2019; así como a los Consejeros Insulares con Delegación, tanto en relación con las competencias delegadas por esta Presidencia, como en virtud de aquellas otras que ejerzan por delegación del Consejo de Gobierno o de los Consejeros Insulares de Área.

DUODÉCIMO. Delegar en el Consejero insular de Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica la realización del pago material que implica la disposición de fondos de las cuentas corrientes, depósitos bancarios y cajas de la Corporación, así como autorizar con su firma y, en su caso, asistir a los arqueos ordinarios y extraordinarios.

DECIMOTERCERO. Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, dando cumplimiento al artículo 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales”.

Puerto del Rosario, a diez de julio de dos mil diecinueve.

EL PRESIDENTE, Blas Acosta Cabrera.

93.876

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

**Consejería de Gobierno
de Cooperación Institucional
y Solidaridad Internacional**

Servicio de Cooperación Institucional

ANUNCIO

4.093

El Consejero de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad internacional aprobó mediante Resolución número 020, de 9 de julio de 2019, el siguiente proyecto del Término Municipal de Telde:

- 18.PCA.17.02. “Adecuación y mejora de la accesibilidad de la Avenida de la Playa de Melenara”

Por tanto, se pone en conocimiento de las personas, entidades y organismos interesados que, de acuerdo con el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pueden presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto por espacio de VEINTE (20) DÍAS en la Consejería de Cooperación Institucional y Solidaridad, en el Servicio de Cooperación Institucional, en la Calle Profesor Agustín Millares Carló, 14, Edificio Insular I, 6ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de julio de dos mil diecinueve.

EL PRESIDENTE, P.D., EL CONSEJERO DE GOBIERNO COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (P.D.: Decreto número 33/19, de 1 julio de 2019), Carmelo Ramírez Marrero.

93.875

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

4.094

La Excm. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACER SABER:

Que por Decretos de esta Presidencia números 3153, 3154 y 3218, de 26 y 27 de junio y 5 de julio de 2019, respectivamente, se nombran los miembros del Consejo de Gobierno Insular, el Consejero-Secretario Titular y Suplente del Consejo de Gobierno Insular y los Vicepresidentes de esta Corporación, quedando establecido todo ello como se especifica a continuación:

Primero: El Consejo de Gobierno Insular lo constituye:

- DON JACOBO MEDINA GONZÁLEZ
- DON ANDRÉS STINGA PERDOMO
- DON ÁNGEL VÁZQUEZ ÁLVAREZ
- DON MARCOS ANTONIO BERGAZ VILLALBA
- DOÑA ISABEL MARÍA MARTÍN TENORIO

Segundo: Se nombra a DON ÁNGEL VÁZQUEZ ÁLVAREZ Consejero-Secretario Titular del Consejo de Gobierno Insular y como Suplente a DON JACOBO MEDINA GONZÁLEZ.

Tercero: Se Nombran, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, Vicepresidentes/as de esta Corporación a los/as siguientes Consejeros/as:

- Vicepresidente Primero: DON JACOBO MEDINA GONZÁLEZ

- Vicepresidente Segundo: DON MARCOS ANTONIO BERGAZ VILLALBA

- Vicepresidente Tercero: DON ÁNGEL VÁZQUEZ ÁLVAREZ

- Vicepresidente Cuarto: DON ANDRÉS STINGA PERDOMO

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a diez de julio de dos mil diecinueve.

LA PRESIDENTA, María Dolores Corujo Berriel.

94.095

ANUNCIO

4.095

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de miércoles 29 de mayo de 2019, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la nominación de subvención a favor del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote, y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones, en los términos siguientes:

Nominación de subvención, inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 136.7670018 Rem18/Subv. Consorcio de Emergencias Actuaciones varias, a: Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote C.I.F. P-3500025F. Importe: 260.834,20 euros.

Proyectos a ejecutar:

1. Urbanización y acondicionamiento accesos Parque Sur de Bomberos

2. Mobiliario para Equipamiento Parques de bomberos (cocina, dormitorios, gimnasio)

3. Cambio de rotativos de bomberos y protecciones civiles para adaptación nueva normativa

4. Rampa y compresor para Parque Sur de Bomberos

5. Cabinas de desinfección ropa de intervención de bomberos

6. Adquisición de vehículo 4x4 con depósito

7. Adquisición de 7 vehículos 4X4 para las protecciones civiles

Calendario previsto:

Período de ejecución: desde 1 de noviembre de 2018 hasta 30 de octubre de 2019

Forma de abono: anticipado, sin garantía

Período de justificación: 3 meses: 1 de noviembre de 2019 hasta 31 de enero de 2020

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna queda elevada a definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a nueve de julio de dos mil diecinueve.

LA PRESIDENTA, María Dolores Corujo Berriel.

93.126

ANUNCIO

4.096

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 64, de lunes 27 de mayo de 2019, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la nominación de subvención a favor de la Agrupación Folklórica Coros y Danzas Arrecife, y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones, en los términos siguientes:

Nominación de subvención con cargo a la Aplicación presupuestaria 334.78000 “Subv. a entidades sin ánimo de lucro” por importe de 14.336,55 euros a:

Beneficiario: Agrupación Folklórica Coros y Danzas Arrecife

Finalidad: Reparación de la carpintería local social

CIF: G-35304997

Importe: 14.336,55 euros

Calendario previsto de subvenciones:

Período de ejecución: del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Forma de abono: anticipado, sin garantías.

Período de justificación: 3 meses: de 1 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna queda elevada a definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a nueve de julio de dos mil diecinueve.

LA PRESIDENTA, María Dolores Corujo Berriel.

93.130

ANUNCIO

4.097

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 64, de lunes 27 de mayo de 2019, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la nominación de subvención a favor de la Asociación Cultural Orquesta

Clásica Bela Bartok, y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones, en los términos siguientes:

- Nominación de Subvención a la Asociación Cultural Orquesta Clásica Bela Bartok (G35586601), por importe de 30.000,00 euros, en el ejercicio 2019 “Subv. Proyectos Educativos”.

- CALENDARIO PREVISTO:

Período de ejecución: desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019

Forma de abono: anticipado, sin garantía

Período de justificación: desde el 01/01/2020 hasta el 31/03/2020

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna queda elevada a definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a nueve de julio de dos mil diecinueve.

LA PRESIDENTA, María Dolores Corujo Berriel.

93.127

ANUNCIO

4.098

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de miércoles 29 de mayo de 2019, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la nominación de subvención a favor del Ayuntamiento de Teguiise y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones, en los términos siguientes:

La nominación de subvención con forma de pago

anticipado a favor del Ayuntamiento de Teguiise, para el desarrollo del proyecto denominado “Plan de Empleo Municipal 2018/2019”, integrándola en la aplicación presupuestaria 241.46200:

Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento de Teguiise

Finalidad: Ejecución del proyecto: Plan de Empleo Municipal 2018/2019

CIF: P-3502400I

Gastos Subvencionables: Costes salariales de las personas contratadas

Importe Nominación Subvención: 3.000,00 euros

CALENDARIO PREVISTO:

- Periodo de ejecución: De Diciembre de 2018 a junio 2019

- Forma de abono: Anticipado / Sin garantía.

- Plazo de justificación: Tres meses después de la finalización.

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna queda elevada a definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a nueve de julio de dos mil diecinueve.

LA PRESIDENTA, María Dolores Corujo Berriel.

93.125

ANUNCIO

4.099

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 64, de lunes 27 de mayo de 2019, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la nominación de subvención, con forma de pago anticipada, a favor de la Confederación Empresarial de Lanzarote, y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 241.4800, en los términos siguientes:

Entidad Beneficiaria: Confederación Empresarial de Lanzarote

Finalidad: Desarrollo de proyecto “Servicio de Asesoramiento Empresarial de Lanzarote”

CIF: G-35577279

Coste Total del Proyecto: 65.000,00 euros

Importe Nominación Subvención: 65.000,00 euros

Periodo de ejecución previsto: junio 2019 - mayo 2020

Forma de abono: anticipado y sin garantía

Plazo de justificación previsto: dos meses desde su finalización

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna queda elevada a definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a nueve de julio de dos mil diecinueve.

LA PRESIDENTA, María Dolores Corujo Berriel.

93.122

ANUNCIO

4.100

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 64, de lunes 27 de mayo de 2019, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la nominación de subvención a favor del Consorcio del Agua de Lanzarote, y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones, en los términos siguientes:

La subvención total para la ejecución del “Programa de instalación de Energías Renovables y Redes de Distribución incluidos en la Estrategia Lanzarote 2016-2025 (FDCAN)”, por importe de nueve millones quinientos ochenta y siete mil quinientos setenta y siete euros (9.587.577,00 euros) que ejecutará a través de su ente instrumental INALSA, con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

- 4591.76700 “Consortio del Agua de Lanzarote (FDCAN)” por importe de nueve millones doscientos sesenta y siete mil quinientos setenta y siete euros (9.267.577,00 euros).

- 4591.7670018 “Rem. 18/ Consortio del Agua de Lanzarote. Subv. Balsa de Maneje” por importe de trescientos veinte mil euros (320.000,00 euros).

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna queda elevada a definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a nueve de julio de dos mil diecinueve.

LA PRESIDENTA, María Dolores Corujo Berriel.

93.128

ANUNCIO**4.101**

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de

la Provincia de Las Palmas número 64, de lunes 27 de mayo de 2019, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la nominación de subvención a favor de la Confederación Empresarial de Lanzarote, y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones, en los términos siguientes:

Nominación de subvención y su inclusión en el Anexo de Inversiones y Plan Estratégico de subvenciones, con forma de pago anticipado y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4591.48002, a favor de la Confederación Empresarial de Lanzarote (CEL), para el desarrollo del proyecto denominado “Plan de Empleabilidad 2019”:

Entidad Beneficiaria: Confederación Empresarial de Lanzarote

Finalidad: Ejecución del proyecto: Empleabilidad 2019

CIF: G-35577279

Gastos Subvencionables:

- 42.000,00 euros para gastos generales

- 168.000,00 euros para la contratación de personas en situación de desempleo

Coste Total del Proyecto: 210.000,00 euros

Importe Nominación Subvención: 210.000,00 euros

CALENDARIO PREVISTO:

Periodo de ejecución: Del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020

Forma de abono: Anticipado / Sin garantía.

Plazo de justificación: dos meses después de la finalización.

Fecha de concesión: Julio de 2019

Fecha de pago: Septiembre 2019

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna queda elevada a definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que

se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a nueve de julio de dos mil diecinueve.

LA PRESIDENTA, María Dolores Corujo Berriel.

93.124

ANUNCIO

4.102

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 63, de fecha 24 de mayo de 2019, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DE LANZAROTE (EPEL-CACT) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “REORDENACIÓN DE USOS DE LA CASA DE LOS VOLCANES, DEL CENTRO DE LOS JAMEOS DEL AGUA, T.M. HARÍA” POR IMPORTE DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (1.850.000,00) EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria 453 74001 “EPEL- Conv. CAC-Reordenación Casa de Los Volcanes, del Centro de los Jameos del Agua, T.M. de Haría”, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

Período de ejecución: Desde el 01/11/2016 al 30/07/2018

Período de justificación: Hasta el 31/08/2018

Debe decir:

Período de ejecución: Desde el 01/11/2016 al 14/11/2019

Período de justificación: Hasta el 14/11/2019

Dado que no se ha presentado reclamación ni

sugerencia alguna queda elevada a definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a diez de julio de dos mil diecinueve.

LA PRESIDENTA, María Dolores Corujo Berriel.

93.497

ANUNCIO

4.103

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de miércoles 29 de mayo de 2019, ha finalizado el plazo de exposición pública de la Aprobación Inicial de la Nominación de Subvención a favor del Ayuntamiento de Teguiise y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones, en los términos siguientes:

- La nominación de subvención con forma de pago anticipado a favor del Ayuntamiento de Teguiise, para el desarrollo del proyecto denominado “Plan de Empleo Municipal 2019”, integrándola en la aplicación presupuestaria 241.46200:

Entidad Beneficiaria: Ayuntamiento de Teguiise

Finalidad: Ejecución del proyecto: Plan de Empleo Municipal 2019

CIF: P-35024001

Gastos Subvencionables: Costes salariales de las personas contratadas

Importe Nominación Subvención: 3.000,00 euros

CALENDARIO PREVISTO:

- Periodo de ejecución: De agosto de 2019 a febrero de 2020

- Forma de abono: Anticipado / Sin garantía.
- Plazo de justificación: Tres meses después de la finalización.

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna queda elevada a definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a nueve de julio de dos mil diecinueve.

LA PRESIDENTA, María Dolores Corujo Berriel.

94.093

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Comisión de Evaluación Ambiental de Planes

ANUNCIO

4.104

TRAMITACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA “MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL “P”

Que en sesión celebrada el 21 de junio de 2019, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero. Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito de la Norma Zonal “P” al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo. A tenor de lo establecido en el artículo

31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, y el artículo 116 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, de Reglamento de Planeamiento de Canarias se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria que se modifica, aprobado en 2012, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

A grandes rasgos, el objeto de la Modificación del PGO es el ajuste de la normativa de ordenación pormenorizada que incide sobre la parcela sita en la calle Canalejas, 21, del barrio de Canalejas de esta ciudad, a los efectos de dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 23 de junio de 2016 (recurso contencioso administrativo número 49/2013); sentencia que incluye igualmente la anulación de la inclusión del inmueble sito en dicha parcela en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria. El referido ajuste consiste en la asignación de parámetros urbanísticos distintos a los vigentes en la Norma zonal “P”, con especial referencia a la altura edificatoria máxima a regularse.

Comoquiera que la atención específica a dicha parcela es susceptible de generar agravios comparativos al conjunto de edificaciones en la zona con similar situación y características se extiende el ámbito de Modificación al conjunto del área en que se aplica la Norma Zonal. Ésta se delimita en un ámbito de Suelo Urbano Consolidado con un desarrollo predominante durante las primeras décadas del siglo XX, donde actualmente se localizan más de 100 inmuebles representativos de la configuración originaria del barrio de Canalejas (1ª mitad del siglo). A éstos se les asigna un interés histórico y arquitectónico y se recogen por ello en el Catálogo Municipal de Protección.

A los efectos de evaluación ambiental estratégica, es un ámbito en el que concurren rasgos apreciables de paisaje o ambiente de interés urbano-cultural como área representativa del ensanche de la ciudad durante el período arriba enunciado. El procedimiento administrativo desarrollado se ajusta de modo correcto

no sólo a las determinaciones genéricas reguladas en el marco legal, sino a la procedencia del contenido y actos realizados al análisis y evaluación de la Modificación de acuerdo a esas condiciones medioambientales.

En tanto no se coinciden con las causas de modificación sustancial reguladas en el artículo 163 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, estamos ante el supuesto de “modificación menor”.

La documentación, tanto en versión impresa como en CD, incluye 2 archivos en formato *.pdf que se identifican del siguiente modo:

- 01_Documento Borrador.pdf
- 02_Documento Ambiental Estratégico.pdf

El primero de los archivos contiene una propuesta técnica y urbanística de Modificación del PGO que es asimilable a la referencia reglada de documento Borrador preceptivo.

El Documento Ambiental Estratégico, por su parte, integra un conjunto de contenidos que puede estructurarse del siguiente modo:

1. Objetivos de la Modificación. (pág.1)
2. Alcance y contenido de la Modificación y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables. (pág.1)
 - 2.1. El ámbito de ordenación. (pág.1)
 - 2.2. Alcance de la Modificación. (pág.2)
 - 2.3. Las alternativas de ordenación. (pág.5)
- 3.El desarrollo previsible de la Modificación. (pág.12)
4. Caracterización de la situación del medio ambiente previa a la Modificación. (pág.13)
5. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación. (pág.42)
6. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.55)

7. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.56)

8. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas planteadas. (pág.57)

9. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la revisión, teniendo en cuenta el cambio climático. (pág.60)

10. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental de la Modificación. (pág.61)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Tal como se expone en el capítulo 7º del Documento Ambiental Estratégico, se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

a) Es un ámbito de Suelo Urbano Consolidado con irreversible desarrollo de la ocupación urbana en lo que se refiere al espacio público y la edificación privada.

b) No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección.

c) No existen otros elementos o condiciones de orden natural que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación de la Modificación. Sólo cabe considerar en el sentido de afinidad temática el ambiente histórico-urbano y la colindancia con el Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico de la “Calle Perojo y su Entorno”. Esta variable tampoco se vería afectada por un efecto significativo de signo negativo.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

1. Que se entiende aplicable en este caso el supuesto de plan que establezca el uso de una zona de reducida superficie territorial, en tanto es un ámbito local dentro del complejo conjunto de la ciudad consolidada en su plataforma costera.

2. Que la nueva ordenación tiene por objeto una modificación del Plan General de Ordenación de carácter menor en cuanto a su estructura y modelo de ordenación urbanística.

3. Que el documento de Modificación no cumple ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

4. Que la evaluación ambiental de la Modificación se acomoda íntegramente a la evaluación ambiental estratégica de la ordenación estructural del Plan General de Ordenación, no suponiendo en ninguna variable o indicador un resultado de mayor grado de impacto o de signo negativo al evaluado en su momento.

Dichos supuestos resultan coincidentes con los regulados en el artículo 6 punto 2º de la referida Ley 21/2013 y de los artículos 86.2 y 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias como requisitos para justificar el supuesto legal de la evaluación ambiental estratégica simplificada en la ordenación de la Modificación y su procedimiento administrativo de aprobación.

El procedimiento desarrollado hasta el momento incluye la convocatoria del preceptivo trámite de información pública y consulta a las administraciones afectadas de acuerdo a las condiciones reguladas en el artículo Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación

Ambiental y el artículo 116 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, de Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Del proceso de información pública a la ciudadanía y personas interesadas resultó el registro de una única alegación por parte de personas interesadas por parte de una señora vecina y propietaria de uno de los inmuebles sitios en el ámbito. Resumiendo su escrito de alegación, se ponía en cuestión el error gráfico que dibuja y ordena la parcela colindante al objeto de la Sentencia antes indicada y la no inclusión en la Modificación de determinación alguna sobre su exclusión del Catálogo Municipal de Protección, solicitando su subsanación; así como el objetivo y ordenación tendente a la conservación del ambiente urbano del ámbito de Modificación y su definición en las distintas alternativas al considerarlas contraria a la sentencia, solicitando su replanteamiento en consonancia con la misma en el sentido de homogeneizar la altura edificatoria en dicho ámbito.

Se acuerda estimar la corrección del error gráfico en cuanto a la localización del inmueble sujeto a sentencia judicial y la aplicación correspondiente de los parámetros urbanísticos. Dicho aspecto no afecta al sentido de la adecuación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada objeto de este Informe.

Se acuerda desestimar el resto de los aspectos al considerarse ajenos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación que se formula o la previsión de unos efectos ambientales mayores a los valorados en el Documento Ambiental Estratégico para las alternativas analizadas, considerándose la coherencia de las mismas con la Sentencia y remitiéndose la reiteración de la alegación al siguiente procedimiento de información pública correspondiente a la ordenación urbanística de la Modificación y su toma en consideración.

Las consultas a las administraciones afectadas tuvo como resultado el registro de los respectivos informes de la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes del Gobierno de Canarias, del Servicio de Obras Públicas del Cabildo de Gran Canaria, y del Servicio de Patrimonio Histórico del mismo Cabildo insular. En los dos primeros casos, se concluyó sin pronunciamiento desfavorable respecto a la evaluación ambiental estratégica simplificada y su contenido.

El tercer informe no concluye en sentido favorable o desfavorable respecto a citada la evaluación ambiental, disponiéndose una serie de conclusiones sobre el contenido y la ordenación.

De una parte, se valora inadecuado el hecho de que no se recoja en el Catálogo Municipal de Protección un conjunto de inmuebles para los que se considera el interés histórico y cultural, así como debiera revisarse el contenido de las fichas existentes. En este sentido, se considera la improcedencia de lo formulado en este momento de procedimiento de la Modificación, correspondiente a la evaluación ambiental estratégica, en tanto el referido Catálogo no es objeto de la Modificación y constituye un instrumento autónomo del PGO cuyo ajuste requiere otro procedimiento distinto.

De otra, se valora inadecuada la justificación de la ordenación de las alturas. La presente Comisión acuerda concluir la improcedencia de la misma en tanto se considera adecuado el contenido expositivo y justificativo en el documento borrador y documento ambiental estratégico a los efectos de evaluación ambiental estratégica, teniéndose en cuenta que no es objeto de la misma discutir en sentido urbanístico la ordenación y sus determinaciones, las cuales corresponden al trámite posterior del procedimiento de Modificación.

Por último, se valora inadecuada la no justificación de los criterios para determinar y delimitar las unidades de paisaje propuestas y la metodología del redactor, considerándose su condicionamiento e inconveniente para la evaluación ambiental. A este respecto, se valora procedente y conveniente al objetivo de diagnóstico y evaluación el contenido expuesto tanto en el Documento Ambiental Estratégico como en el Borrador, teniéndose en cuenta la inexistencia de criterios y normas estrictas sobre la metodología para abordar dicha cuestión.

Por otra parte, se aporta una metodología y criterios técnicos de valoración que se concluyen convenientes de acuerdo a la situación y vulnerabilidad del medio ambiente en la parcela y zona de influencia.

El contenido refleja el contexto de la Modificación en cuanto a la unidad de evaluación ambiental definida en el Plan General de Ordenación en vigor (UAM-018. Arenales) concluyéndose la similitud de los efectos previstos en el ámbito de la norma zonal "P"

que se modifica con respecto a lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

El parecido de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas, incluyéndose las previsibles afecciones sobre el relieve, la biodiversidad, el valor agrológico del suelo, el cambio climático, la hidrología y los recursos naturales, la población y la salud humana, el patrimonio cultural e histórico, los bienes materiales y la calidad visual del paisaje.

Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores de probabilidad, duración, frecuencia, reversibilidad, magnitud, riesgos ambientales transfronterizos, extensión, vulnerabilidad del entorno, signo y grado de impacto.

Dicha metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en la Modificación debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 y Anexo V de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y el Anexo del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, de Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en alguno de las variables antes reseñadas.

Atendiendo a los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la misma Ley, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental de la Modificación en los siguientes aspectos:

- La medida en que la ordenación urbanística del Plan establece un marco para proyectos y otras actividades.

La Modificación diseña un ajuste de la ordenación urbanística pormenorizada en vigor relacionada con los parámetros urbanísticos de aplicación a un ámbito zonal específico dentro del suelo Urbano Consolidado en el momento de la entrada en vigor del Plan General,

manteniendo los usos permisibles que en son comunes a los barrios tradicionales (predominantemente residencial, actividades de pymes y oficinas y dotaciones o equipamientos existentes). Conlleva la conservación del modelo de ordenación urbanística estructural en cuanto a la clasificación del suelo, el papel del ámbito en el modelo general de la ciudad, la conservación del sistema general de espacios libres y dotaciones y el cómputo de aprovechamientos de uso y edificación.

Las nuevas determinaciones adquieren una función normativa o de rango jurídico respecto a la cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos de actuación en el ámbito; en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción o renovación de la edificación existente deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y la no alteración a elementos medioambientales de interés (patrimonio cultural).

- La medida en que la Modificación influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento general y territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, la Modificación adquiere carácter de Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Por tanto, toda influencia de estas nuevas determinaciones se limita a ese desarrollo pormenorizado, definiéndose su objeto en un ajuste puntual de la edificabilidad respecto a la ordenada en la norma urbanística en vigor.

- La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento general y territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio

y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, la Modificación adquiere carácter de Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Por tanto, toda influencia de estas nuevas determinaciones se limita a ese desarrollo pormenorizado, definiéndose su objeto en un ajuste puntual de la edificabilidad y altura máxima.

- Los problemas ambientales significativos relacionados con la ordenación.

El desarrollo de la nueva ordenación urbanística tiene como resultado la inexistencia de previsible impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

En este sentido, se atiende al concepto de efecto significativo regulado en la Ley y al potencial desarrollo de uso y edificación de acuerdo a la norma en vigor.

- La pertinencia de la Modificación para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

Se concluye la plena coherencia con la legislación nacional en materia de biodiversidad y de patrimonio histórico y con las directrices formuladas desde la Unión Europea en esta temática.

En la medida en que la ordenación no altera dichos planteamientos estructurales, se mantiene plenamente la pertinencia de las nuevas determinaciones para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de la alegación y las consultas, la aplicación del supuesto de modificación menor al que el artículo 165 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar FAVORABLE la evaluación ambiental estratégica simplificada en la Modificación Ordinaria del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P", al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente. En este contexto, se selecciona como más adecuada en su evaluación ambiental la ordenación identificada como Alternativa 3.

Cuarto. Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto. Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias, Tablón de Anuncios Municipal, prensa local para general conocimiento y en la página web corporativa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de julio de dos mil diecinueve.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN, Inmaculada Sosa Pérez.

91.850

**Dirección General
de Administración Pública**

Servicio Municipal de Limpieza

ANUNCIO

4.105

“Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se acuerda aprobar la Convocatoria, de la Bolsa de Empleo para la selección de personal laboral temporal en la categoría profesional de encargado/a, del Servicio de Limpieza Viaria, mediante el sistema de concurso, para el Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Resolución de la Directora General de Administración Pública, registrada en el Libro de Decretos y Resoluciones con número 22931/2019, de 14 de mayo, por la que se aprueba las Bases Específicas, que han de regir el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Empleo para la provisión temporal de puestos de trabajo de encargados/as.

Segundo. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 63, viernes 24 de mayo de 2019, de la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 22931/2019, de 14 de mayo, por la que se aprueba las Bases Específicas, que han de regir el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Empleo para la Provisión Temporal de Puestos de Trabajo de Encargados/as.

Tercero. Informe justificativo de las Retribuciones correspondientes a la categoría profesional de Encargado/a de Limpieza Viaria, de fecha 19 de junio de 2019.

Cuarto. Informe-propuesta de la Jefa de Sección de Administración de fecha 20 de junio de 2019.

Quinto. Informe de fiscalización de conformidad de la Intervención General de fecha 8 de julio de 2019.

NORMATIVA APLICABLE FUNDAMENTALMENTE,

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (en adelante 781/1986).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante LMC).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el

que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local.

- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (BOP de 18 de junio de 1985).

- Convenio Colectivo del Personal Municipal del Servicio de Limpieza Viaria (BOP número 70, de 30 de mayo de 2014).

- Resolución número 5484/2015, de 10 de febrero, del coordinador general de Presidencia y Seguridad por la que se aprueba el funcionamiento de las Listas de Reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de marzo y 12 de mayo de 2016.

- Demás disposiciones que le sean de aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I. Sobre el objeto del procedimiento.

Las presentes Bases tienen por objeto la selección de personal laboral temporal para su inclusión en una Bolsa de Empleo con carácter excepcional y urgente, para su contratación temporal en la categoría de Encargado/a del Servicio de Limpieza Viaria.

- La Bolsa de Empleo a la que se refiere la presente Convocatoria, se constituirá con un máximo de:

- 100 personas con la categoría de encargado/a del Servicio de Limpieza Viaria, encuadradas en el grupo 3, nivel retributivo 6, del Convenio Colectivo del Personal Municipal del Servicio de Limpieza Viaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, Anexo número 70, de fecha 30 de mayo de 2014.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que el personal laboral se clasificará de conformidad con la legislación laboral.

- El personal que se encuentre trabajando en el Servicio Municipal de Limpieza mediante una relación jurídico-laboral no podrá ser contratado en virtud de esta bolsa, salvo que se trate de una contratación en una categoría de superior nivel salarial.

Asimismo, consta en el expediente la Orden superior de la Alcaldía de fecha 9 de abril de 2019, en la cual se ordena la tramitación preferente y por el procedimiento de urgencia de la totalidad del expediente que permita configurar la Bolsa de Empleo para la selección de personal temporal con las categorías profesionales de Encargado/a del Servicio de Limpieza Viaria.

II. Sobre la necesidad y la oportunidad de proceder a la convocatoria.

Considerando lo solicitado por el jefe de servicio de Limpieza Viaria, de fecha 18 de marzo de 2019, se precisa un procedimiento selectivo ágil y eficaz, como el concurso, para configurar una Bolsa de Empleo, destinada a destinada a agilizar las contrataciones temporales, en función de las necesidades que vayan surgiendo, ya sea para cubrir plazas vacantes, en régimen de interinidad o para formalizar cualquier modalidad de contratación temporal que en cada momento se vaya precisando.

El proceso que regulan las Bases Específicas en el del concurso, garantizándose de esta forma los principios de igualdad, mérito y capacidad que han de regir el acceso al empleo público recogidos en la Constitución Española en el artículo 23.2.

III. De la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El objeto del presente proceso selectivo es la creación y configuración de una Bolsa de Empleo con el objeto de contratar según las necesidades que vayan surgiendo respecto a esta categoría profesional, dicha contratación se materializará o no de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y existencia de crédito suficiente de ese momento.

IV. Desarrollo y aprobación de la convocatoria.

Una vez aprobadas y publicadas las Bases Específicas, que rigen el presente proceso selectivo, se debe llevar a cabo la Convocatoria, de modos que las personas interesadas puedan presentar su instancia, dando comienzo de esta forma el proceso selectivo. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES y dicho plazo se abrirá al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La convocatoria se ajustará al procedimiento selectivo regulado en las Bases Específicas para la creación de una Bolsa de Empleo para la selección de personal laboral temporal con las categorías de encargado/a, mediante el sistema de concurso, para el Servicio Municipal de Limpieza Viaria, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto íntegro ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 63, viernes, 24 de mayo de 2019 y en la página web del Ayuntamiento.

V. Sobre la competencia.

Sobre la competencia para la adopción de los acuerdos que han de regir el procedimiento de concurso de méritos para la creación de una Bolsa de Empleo para la provisión temporal de puestos de trabajo de encargados/as del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

El artículo 14, apartado 5 C), del Estatuto del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza atribuye al Consejo de Administración la “propuesta al Ayuntamiento Pleno de las Bases, condiciones y cualquier tipo de requisitos a exigir para la selección y contratación de personal, así como de los procedimientos para llevar a cabo las mismas”. En consecuencia, le corresponde al Consejo de Administración elevar la propuesta al órgano competente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Consta en el expediente la propuesta al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, aprobada en sesión de fecha 9 de mayo de 2019.

El artículo 127, apartado 1. h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de la Junta

de Gobierno la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y, en el apartado segundo del mismo artículo, se señala que dicha competencia es delegable en determinados órganos unipersonales. En el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Junta de Gobierno ha delegado dicha facultad en la Dirección General de la Administración Pública (Acuerdo número 11/2016, de 17 de marzo).

Por lo expuesto, visto los fundamentos jurídicos anteriormente mencionados, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria de la Bolsa de Empleo para la selección de Personal Laboral Temporal en la categoría profesional de Encargado/a, del Servicio de Limpieza Viaria, mediante el sistema de concurso, para el Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. La Convocatoria se registrará por lo dispuesto en las Bases Específicas para la creación de una Bolsa de Empleo para la selección de Personal Laboral Temporal en la categoría profesional de Encargado/a, del Servicio de Limpieza Viaria, mediante el sistema de concurso, para el Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

TERCERO. El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

CUARTO. Efectuar las publicaciones que procedan.

QUINTO. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, La Directora General de Administración Pública (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016) María Mercedes Cejudo Rodríguez.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. (Por vacancia, Resolución 2656/2017, de 30 de enero). El Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez.”

Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de julio de dos mil diecinueve.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), María Mercedes Cejudo Rodríguez.

94.096

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANUNCIO

4.106

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.4. del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público para su general conocimiento, que por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Antigua, se ha dictado la Resolución número 1.543 de fecha 5 de julio de 2019, relativa a la composición de la Mesa de Contratación, como órgano de asistencia permanente municipal a esta Alcaldía siendo su parte dispositiva la siguiente:

“Primero. Aprobar la composición de la Mesa Permanente de Contratación Municipal, en los siguientes términos:

- Presidente de la Mesa: Alcalde Presidente, o Concejal/a, miembro de la Junta de Gobierno Local, del área al que corresponda el contrato que se pretenda adjudicar.

- Suplente: Concejal delegado de Urbanismo.

- El/La Secretario/a de la Corporación.

- Suplente: quien legalmente le sustituya.

- El/La Interventor/a de la Corporación.

- Suplente: quien legalmente le sustituya.

- Un/a Secretario/a de la mesa de contratación: que será designado entre funcionarios, o en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación.

- Dos vocales: que cada delegado del órgano de contratación estime oportuno, según la naturaleza del objeto del contrato, que podrán ser nombrados de entre los siguientes técnicos:

- Técnico jurídico de contratación.

- Técnico del área o departamento que promueva la contratación.

Segundo. Publicar la composición de la Mesa Permanente de Contratación Municipal en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, al departamento de Intervención, a los Servicios Jurídicos y al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento y efectos oportunos.”

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente.”

Antigua, a nueve de julio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Matías Fidel Peña García.

93.873

Secretaría

ANUNCIO

4.107

De acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Objetos Perdidos en el municipio de Antigua, de 30 de junio de 2016, transcurridos dos años desde la fecha de publicación del hallazgo sin que sus propietarios hubiesen retirado los objetos depositados, los halladores de esos objetos pasan a ser sus propietarios, debiendo retirarlos en el plazo de UN MES desde la fecha de recepción de la notificación.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el referido artículo 11 del Reglamento de Objetos Perdidos en el municipio de Antigua, de 30 de junio de 2016, existiendo halladores a los que se ha intentado la notificación individual en el último domicilio conocido, sin que esta haya podido practicarse, procede realizar notificación mediante anuncio en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, pudiendo los interesados consultar el texto íntegro en la Oficina de Objetos Perdidos, sita en la calle La Plaza, número 1, en la localidad de Antigua, en las dependencias de la Policía Local. Asimismo,

para mayor difusión se publicará también el anuncio en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Antigua.

RESUELVO

Publicar la relación de halladores de los objetos depositados en la Oficina de Objetos Perdidos del municipio de Antigua durante el mes de marzo de 2017, contenida en el Anexo I, toda vez que intentada la notificación individual en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar, para que procedan, en el plazo reglamentario de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, a la retirada* de dichos objetos en la Oficina de Objetos Perdidos del Ayuntamiento de Antigua, calle La Plaza, número 1, en la localidad de Antigua, en las dependencias de la Policía Local en días laborables, en horario de ocho a catorce treinta horas, de lunes a viernes.

De no proceder a la retirada de sus objetos en el plazo señalado, se entenderán decaídos en su derecho, pasando los objetos a disposición municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento de Objetos Perdidos en el municipio de Antigua, de 30 de junio de 2016.

* Se procederá atendiendo a la normativa vigente de protección de datos.

En Antigua, a cinco de julio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Matías Fidel Peña García.

ANEXO

RELACIÓN DE HALLADORES DE OBJETOS DEPOSITADOS EN LA OFICINA DE OBJETOS PERDIDOS

NIF, NIE, Pasaporte o CIF: PH1025846. Número de registro del objeto: 1293-2017. Fecha de entrada del objeto: 08/03/2017.

92.838

Secretaría

ANUNCIO

4.108

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 615 del

Código Civil y en el artículo 9 del Reglamento Objetos Perdidos en el municipio de Antigua, de 30 de junio de 2016, se pone en conocimiento del público general, durante un plazo de CATORCE DÍAS NATURALES, la relación de los objetos depositados en la Oficina de Objetos Perdidos del Ayuntamiento de Antigua, en el mes de junio de 2019.

Bisutería, cámara fotos, carteras y monederos, casco bicicleta, crema de foto protección, cono señalización, diplomas, documentos nacionales de identidad, efectivo, forro cámara, fotografía, llaves, llaveros, permiso de circulación, permiso de conducción, tarjetas bancarias, tarjetas comerciales varias, tarjetas sanitarias, tarjeta de inspección técnica de vehículo, tarjeta bono residente canario.

Dichos objetos podrán ser entregados a quienes acrediten ser sus propietarios en la Oficina de Objetos Perdidos, situada en calle La Plaza, número 1, en la localidad de Antigua, en las dependencias de la Policía Local en días laborables, en horario de ocho a catorce treinta horas, de lunes a viernes.

En Antigua, a ocho de julio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Matías Fidel Peña García.

92.353

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

4.109

DECRETO POR EL QUE SE CONVOCA SUBVENCIÓN PARA ESCUELAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS TEMPORADA 2018/2019 CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019 (EJE 1)

BDNS (Identif.): 466071

DECRETO POR EL QUE SE CONVOCA SUBVENCIÓN PARA ESCUELAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS TEMPORADA 2018/2019 CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (www.arrecife.es).

Primero. OBJETO Y DESTINATARIO

La finalidad de la presente subvención vendrá destinada al fomento/promoción y ordenación del deporte en el municipio de Arrecife, siendo de especial interés que las actuaciones o proyectos se vinculen a cualquiera de los siguientes ejes, y por tanto categorías, de subvenciones convocadas.

Eje 1. Fomento, Promoción y Ordenación del Deporte Base, comprendido entre las categorías prebenjamín y cadete, con una asignación económica de doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 euros).

La concesión de subvenciones irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

Entrenamientos dirigidos a conseguir el aprendizaje y la mejora de las cualidades físicas y técnicas de las diferentes modalidades deportivas en categorías inferiores o deporte base.

Adquisición de material técnico deportivo para la realización de entrenamientos y competiciones.

Participación en competiciones encaminadas a conseguir la mejora del aprendizaje de la práctica deportiva. Dependiendo del nivel adquirido podrán ser insulares, regionales y nacionales.

Gastos en que incurran los entrenadores, médicos, fisioterapeutas, psicólogos y otros colaboradores necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado tales como dietas (como máximo un 10 % de la subvención y siempre presentando el acta del partido, torneo o competición), traslados, carburantes (como máximo un 10% de la subvención), vehículos de alquiler (como máximo un 5% de la subvención y siempre presentando el acta del partido, torneo o competición), equipamiento deportivo, formación etc.

Gastos ocasionados por los trámites de licencias, seguros deportivos, arbitrajes y demás gastos vinculados directamente con la actividad.

Acorde al artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admiten los gastos financieros, los de asesoría jurídica o

financiera y los de administración específicos del proyecto y que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Segundo. MODALIDAD

SUBVENCIÓN PARA ESCUELAS DEPORTIVAS CON SEDE EN LA CIUDAD DE ARRECIFE DE LANZAROTE, TEMPORADA 2018/2019 CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019 (EJE 1).

La presente convocatoria se tramitará en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Tercero. PLAZO Y ENTREGA DE SOLICITUDES

El plazo de entrega de las solicitudes y documentación complementaria, será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar a partir del siguiente al del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento en la página web www.arrecife.es

Cuarto. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Eje 1: DOSCIENTOS CUARENTA MIL (240.000,00) EUROS

Arrecife, a once de julio de dos mil diecinueve.

EL CONCEJAL DE DEPORTES, Roy Alfonso González García.

94.510

ANUNCIO

4.110

DECRETO POR EL QUE SE CONVOCA SUBVENCIÓN PARA ESCUELAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS TEMPORADA 2018/2019 CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019 (EJE 2)

BDNS (Identif.): 466082

DECRETO POR EL QUE SE CONVOCA SUBVENCIÓN PARA ESCUELAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS TEMPORADA 2018/2019 CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (www.arrecife.es).

Primero. OBJETO Y DESTINATARIO

La finalidad de la presente subvención vendrá destinada al fomento/promoción y ordenación del deporte en el municipio de Arrecife, siendo de especial interés que las actuaciones o proyectos se vinculen a cualquiera de los siguientes ejes, y por tanto categorías, de subvenciones convocadas.

Eje 2. Apoyo a la labor social desempeñada por las entidades deportivas con actividad en las categorías juvenil y/o superiores en el municipio, con una asignación económica de ciento diez mil euros (110.000,00 euros).

La concesión de subvenciones irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

Entrenamientos dirigidos a conseguir los mejores logros deportivos para poder seguir estando en la elite de dicha modalidad deportiva.

Adquisición de material técnico deportivo para la realización de entrenamientos y competiciones.

Participación en competiciones encaminadas a conseguir el mayor éxito deportivo que se realicen fuera de la isla de Lanzarote (Gastos de inscripción o desplazamientos hacia el lugar donde se lleve a cabo la competición, así como gastos directamente relacionados con la misma y que así se acrediten conforme a la memoria que deba acompañar la justificación económica de la subvención).

Gastos en que incurran los entrenadores, médicos, fisioterapeutas, psicólogos y otros colaboradores necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado tales como dietas (como máximo un 10 % de la subvención y siempre presentando el acta del partido, torneo o competición), traslados, carburantes (como máximo un 10% de la subvención), vehículos de alquiler (como máximo un 10 % de la subvención y siempre presentando el acta del partido, torneo o competición), equipamiento deportivo, formación etc.

Acorde al artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admiten los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera y los de administración específicos del proyecto y que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Segundo. MODALIDAD

SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES DEPORTIVAS CON SEDE EN LA CIUDAD DE ARRECIFE DE LANZAROTE, TEMPORADA 2018/2019 CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019 (EJE 2).

La presente convocatoria se tramitará en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Tercero. PLAZO Y ENTREGA DE SOLICITUDES

El plazo de entrega de las solicitudes y documentación complementaria, será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar a partir del siguiente al del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento en la página web www.arrecife.es

Cuarto. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Eje 2: CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 euros)

Arrecife, a once de julio de dos mil diecinueve.

EL CONSEJAL DE DEPORTES, Roy Alfonso González García.

94.511

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

4.111

Con fecha 8 de julio de 2019 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente resolución número 0895 que transcrita literalmente dice así:

Don Teodoro C. Sosa Monzón, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, de conformidad

al decreto 22/07/09, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 35/94, de 23 de diciembre, sobre matrimonios civiles y su autorización por los Alcaldes, y la instrucción de la Dirección General de los Registros y el Notariado, de 26 de enero de 1995 y, la Legislación de Régimen Local, tengo a bien Delegar con carácter especial y extraordinario, en el Concejal de este Ayuntamiento don Antonio Eugenio Mateos Perera la facultad de ejercitar, en representación de la Alcaldía, la competencia de autorizar el matrimonio civil entre don Carlos David Pazos Nogales y doña Iris María Cabrera Quesada que se ha de celebrar en las Casas Consistoriales, Plaza de Santiago, número 1 el día 13 de julio de dos mil diecinueve a las 12:00 horas.

Gáldar, a nueve de julio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

93.871

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ANUNCIO

4.112

1. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RESPECTO A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO. Se dio lectura a la propuesta de la Alcaldesa, de fecha 25 de junio de 2019, referida a la estructura organizativa de las áreas de gobierno, y cuyo tenor literal es como sigue:

“Asumida por esta Alcaldía, en su toma de posesión el pasado día quince de junio actual, la responsabilidad de la dirección política y administrativa de este Ayuntamiento, considera ineludible que, en los primeros momentos de nuestro mandato, se fije la estructura bajo la cual se van a desarrollar las actuaciones políticas y administrativas en los próximos cuatro años. Como no podría ser de otra manera, a los efectos de su eficacia y eficiencia, esa nueva estructura estará sujeta al Principio de División Política y Funcional en Áreas de Gobierno.

Así, éstas, bajo una filosofía de jerarquía en las competencias y en la toma de decisiones, se prevén como estadios esenciales de la estructura jurídico

política. Señalado ello, ha de manifestarse que, en su contenido material, se comprenden, o se abarcan varias materias de carácter homogéneo de la actividad municipal; las cuales dependerán, en cada momento, según se señale, de los/as diversos/as Concejales/as Delegados/as de la Alcaldía Presidencia, en asuntos o materias específicas.

Conforme al Reglamento Orgánico Municipal, esa estructura básica y localizada en el vértice, y que denominamos Áreas de Gobierno, han de estar dirigidas, en su grado de responsabilidad, por Tenientes de Alcalde.

Bajo la supervisión funcional y competencial de éstos, habrán de estar los/as Concejales/as con delegación específica. Y, por último, incluidos en esa estructura jurídico política, en su base, habrá de estar, la que podremos denominar, Administración Ejecutiva.

Expresado lo anterior, conforme a la vigente Ley 7/1985, de Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como a las previsiones del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2009, y según publicación en el B.O.P. de fecha 01 de marzo de 2010, corresponde al Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía Presidencia, aprobar la referida organización de las Áreas de Gobierno.

Señalado lo anterior, si bien conforme a la previsión normativa sobre función pública, habrá de estarse al resultado final de los concursos que procedan, aprobación definitiva el Expediente relativo a la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento; sin embargo esta Alcaldesa, por cuestiones obvias de eficacia y eficiencia administrativa, considera imprescindible que, al menos de forma provisional, hasta la aprobación definitiva de aquella, se defina la estructura y organización de la administración municipal, que en su base está dirigida por los Jefes de los Servicios.

Conforme a lo expresado, y de acuerdo con el artículo 58.1.d) del Reglamento Orgánico Municipal, elevo a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la estructura jurídico política de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana; con indicación del contenido y alcance de las materias asignadas a cada área y de

las concejalías delegadas específicas de ellas dependientes; con reserva de los Servicios Municipales adscritos a cada una de ellas.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dentro de la delegación genérica de Economía y Hacienda, las siguientes delegaciones: Promoción Económica, Hacienda Municipal, Unidad de Contratación y Compras, Patrimonio municipal, Informática y Nuevas Tecnologías, Unidad de Sanciones Administrativas, Rentas, Catastros, Responsabilidad Patrimonial, Empadronamiento y Estadística y Oficina de Atención a la ciudadanía.

ÁREA DE GOBIERNO DE ACCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Dentro de la delegación genérica de Acción Social y Servicios Municipales, las siguientes delegaciones: Educación y Escuelas Infantiles.

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES, LIMPIEZA Y ATENCIÓN Y CUIDADO DEL LITORAL

Dentro de la delegación genérica de Deportes, Limpieza y Atención y Cuidado del litoral, las siguientes delegaciones: Deportes, Mayores, Estética, Calidad y Mejora del Espacio Turístico, Limpieza Viaria y Playas, Atención y Cuidado del Litoral, Mercados, Agricultura, Pesca y Ganadería y Limpieza Edificios municipales.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DESARROLLO LOCAL

Dentro de la delegación genérica de Cultura y Desarrollo Local, las siguientes delegaciones: Cultura, Patrimonio Histórico, Artístico y Etnográfico, Escuelas de Música, Empleo y Agencia de Desarrollo Local

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dentro de la delegación genérica de Política Social y Participación Ciudadana, las siguientes delegaciones: Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Solidaridad.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, URBANISMO, POLÍTICAS AMBIENTALES Y RECURSOS HUMANOS

Dentro de la delegación genérica de Turismo, Urbanismo, Políticas Ambientales y Recursos Humanos, las siguientes delegaciones: Turismo y Promoción Turística, Planeamiento, Gestión y Ejecución del Planeamiento, Intervención a través de actos autorizatorios y comunicaciones previas, Declaraciones Responsables, Disciplina Urbanística (Protección de la legalidad Ambiental, Territorial y Urbanística) e Infracción a Actividades, intervención a través de órdenes de ejecución en el ámbito de su área, Gestión y Desarrollo de las Medianías, Mancomunidad de Medianías, Recursos Humanos y Formación.

ÁREA DE GOBIERNO DE VIVIENDA, CONSUMO, FESTEJOS Y EVENTOS

Dentro de la delegación genérica de Vivienda, Consumo, Festejos y Eventos las siguientes delegaciones: Vivienda, Festejos y Eventos, Consumo, Inspección y Control y OMIC.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD

Dentro de la delegación genérica de Seguridad, las siguientes delegaciones: Policía Local, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Educación Vial, Bomberos, Protección Civil, Servicio Municipal de Grúas, Depósito Municipal de Vehículos, Atestados, Relaciones con los juzgados, Plan de Emergencias Municipal (PEMU), Relaciones con Cruz Roja Española, Servicio de Salvamento y Socorro en Playas y Planes de Seguridad y Emergencia de eventos públicos.

SEGUNDO. Conforme al respecto, por parte de la Alcaldía, de la autonomía propia de cada uno de los Sres/as Concejales/as Delegados/as, corresponderá a los/as los/as Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados Genéricos de cada Área de Gobierno, la formulación, en Propuesta a la Alcaldía, del nombramiento de las diversas Jefaturas de Servicio. Corresponderá a la Alcaldía el nombramiento provisional de los referidos funcionarios jefes ejecutivos, en caso de que se efectúen cambios en los nombramientos vigentes, en estos momentos, quedan asignados a sus jefaturas hasta nuevo decreto que las modifique.”

Seguidamente, ante la inexistencia de debate, se pasó a la votación con el siguiente resultado:

17 (diecisiete) votos a favor: 7 del PSOE, 5 de NC, 4 de Coalición Canaria y 1 de la concejala doña María Inés Rodríguez Moreno; 8 abstenciones (P.P.

A.V.) y ninguno en contra. Consecuentemente, por mayoría, queda aprobada la propuesta de la Alcaldesa en todos sus términos.

94.508

ANUNCIO

4.113

2. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE CESIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y/O, EN SU CASO, EN LA ALCALDÍA. Por Secretaría General se dio lectura a la propuesta de la Alcaldía, de fecha 25/06/2019, referida a la cesión de competencias del pleno, bien a la Junta de Gobierno Local o, en su caso, a la Alcaldía, cuyo tenor es como sigue:

“Dada la necesidad de agilizar la administración con el único objetivo de dar soluciones a los problemas que afectan a todos los sectores sociales de nuestro municipio es por lo que, de conformidad con la previsión contenida en el número 4 del artículo 22 de la Ley 7/1985 esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno aprobar las siguientes delegaciones en la Junta de Gobierno Local de las siguientes atribuciones:

1º. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

2º. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3º. La concertación de las operaciones de crédito a que se refiere la letra m) del artículo 22 de la Ley 7/1985.

4º. La aprobación de los proyectos de obras y servicios que se refiere la letra ñ) del artículo 22 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

5º. La imposición de sanciones por INFRACCIONES MUY GRAVES, previstas en el artículo 72.2.b de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias.”

Seguidamente, el Secretario General actuante expone que no tiene mucho sentido, ni es ágil ni eficaz, la delegación del Pleno en la Junta de Gobierno Local

si la periodicidad de la celebración de las sesiones de este órgano coincide con las del Pleno. Incluso, de mantener las precedentes actuaciones, el Pleno celebraría sesión previamente a las de la Junta de Gobierno Local, lo que constituye un contrasentido si lo pretendido con la delegación es conseguir una mayor agilidad y funcionalidad. Por tanto, sugiere a la Alcaldesa que el destinatario de la delegación (delegado) de las competencias plenarias relacionadas en la propuesta de la Alcaldesa sea, no la Junta de Gobierno Local por las razones indicadas, la propia Alcaldesa.

La Alcaldesa, haciendo suyo lo expuesto por el Secretario General, propone enmendar la propuesta originaria y, en tal sentido, propone que la delegación de las competencias Plenarias expuestas en su primigenio escrito sean atribuidas/delegadas en la Alcaldía.

Sometida la enmienda a la propuesta de la Alcaldesa, fue aprobada por diecisiete (17) votos a favor (PSOE, NC, CC y el voto de la concejala doña María Inés Rodríguez Vega; ocho (8) abstenciones y ninguno en contra.

Sometida la propuesta de la Alcaldesa, con la rectificación/modificación introducida por la enmienda aprobada; el Pleno, por mayoría simple [diecisiete (17) votos a favor (PSOE, NC, CC y la concejala doña María Inés Rodríguez Moreno), acordó:

PRIMERO. Delegar en la Alcaldesa-Presidenta las siguientes competencias:

1º. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

2º. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3º. La concertación de las operaciones de crédito a que se refiere la letra m) del artículo 22 de la Ley 7/1985.

4º. La aprobación de los proyectos de obras y servicios que se refiere la letra ñ) del artículo 22 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

5º. La imposición de sanciones por INFRACCIONES MUY GRAVES, previstas en el artículo 72.2.b de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas

y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias.

94.507

ANUNCIO

4.114

3. ESTABLECIMIENTO DEL NÚMERO, DENOMINACIÓN Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS. El Secretario General procede a dar lectura a su informe de Secretaría, del tenor siguiente:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, respecto al régimen aplicable a las comisiones informativas-su número, denominación, composición y funciones, se emite el presente informe en atención a los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La legislación aplicable se concreta, en esencia, en los siguientes textos normativos:

a) la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

b) Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMCa).

c) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

I

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LMCa, la organización de los municipios de canarias se regirá por el siguiente orden jerárquico, en cuanto a las normas de aplicación:

1º) La legislación básica en materia de régimen local.

2º) La presente ley.

3º) Los reglamentos orgánicos que aprueben los respectivos Ayuntamientos.

4º) Las disposiciones reglamentarias que el Gobierno de Canarias dicte en desarrollo de esta ley.

II

En este municipio de San Bartolomé de Tirajana, con población superior a 50.000 habitantes, existirán, si la legislación autonómica no tuviera previsto otra forma de organización, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta respecto a los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión, y, en su caso, acuerdo, del Pleno.

Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que dichos grupos tengan en el Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 20.1.c) de la LRBRL que, en esta materia, tiene el carácter de básica.

III

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30.A) a) de la LMCa, las comisiones informativas tienen carácter de órgano político representativo básico.

Y, en el sentido anteriormente expuesto, si tomamos en consideración lo dispuesto en el artículo 41 de la LMCa, el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldesa, oídos los grupos políticos municipales, establecerá, en sesión extraordinaria, que se celebrará después de la sesión constitutiva [lo que constituye la finalidad de la actual] “el número, denominación y funciones de las comisiones informativas”.

A la finalidad antedicha es preciso tomar en consideración que, si bien el artículo 38 del ROF indica que en los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde-Alcaldesa, en lo que nos ocupa convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno que sean precisas a fin de resolver entre otros asuntos organizativos el de la letra b) sobre creación y composición de las Comisiones Informativas, en cambio la LMCa indica que se “establecerá en sesión extraordinaria, que se celebrará después de la constitutiva” el régimen de las comisiones, es decir, tendrá que ser en la primera extraordinaria que se celebre después de la constitutiva. Esto es, en la ahora convocada.

Corresponde a la Alcaldesa, en el ejercicio de su competencia ex lege, no delegable, el proponer al pleno

la determinación y denominación de las comisiones informativas, a tenor de lo establecido en el artículo 31.1. c) de la LMCa; mientras que al Pleno le corresponde, en atención a lo establecido en el artículo 37.b) de la indicada Ley, la creación y denominación de las mismas, en concordancia con el artículo 41 antedicho.

IV

En cuanto al número de comisiones informativas, se podrán constituir por cada una de las áreas de Gobierno en que se estructura la corporación, procurando el agrupamiento homogéneo de materias afines, sin perjuicio de su especialización, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la LMCa.

La posibilidad de establecer áreas de Gobierno a las que alude el artículo 39 de la referida Ley es potestativa para este Ayuntamiento, pero, si se crean, vinculan a los ámbitos competenciales de las comisiones. En igual sentido, aún en el caso de que no se establezcan, procede el agrupamiento de las materias afines para su conocimiento por la misma comisión, por lo que en el acuerdo a adoptar habrá de establecerse el ámbito de los asuntos a tratar, que va más allá de la nueva determinación del nombre de la Comisión.

En todo caso, la letra e 20.1 de la LRBRL, como legislación básica del Estado, establece como obligatoria la existencia en todos los municipios de la Comisión Especial de Cuentas, que tiene atribuidas las funciones del artículo 116 respecto de la cuenta general de la Corporación, en tanto que, el artículo 42.2 de la LMCa establece que la comisión de cuentas hará siempre las veces de comisión informativa en materia de economía y hacienda atendiendo en cuanto a sus funciones a la legislación básica de régimen local.

V

En lo que respecta a la competencia de las Comisiones Informativas se refiere, el artículo 41.2 de la LMCa determina que, en su composición, se respetará la proporcionalidad política del pleno, garantizándose que todo grupo municipal tenga al menos un concejal en cada comisión, determinando el artículo el artículo 43.3 que estarán compuestas por un número de concejales no superior a un tercio del número legal de miembros de la Corporación, añadiendo uno más si el número fuese par.

Por tanto, para este Ayuntamiento, en función de la población- y de los concejales que conforman la corporación-, el número máximo de miembros que las pueden componer es de nueve. Este número, el de nueve miembros, es el que, como precedente, ha optado este Ayuntamiento.

Por tanto, reiteramos, para este Ayuntamiento, el número máximo de miembros que las pueden componer es de nueve, es decir, ocho miembros y un presidente que lo será un concejal delegado en alguna de las materias que constituyen su objeto competencial, salvo que asista el alcalde, que será su presidente nato (en lugar del Presidente, toda vez que, en cualesquiera de los casos, el número total de miembros no podrá superar el máximo de nueve).

Respecto a la proporcionalidad, el artículo 27.7 alude, al regular a los grupos municipales, a las “comisiones de pleno” propias de los municipios de gran población, y no a las régimen común, pero resulta evidente que sus previsiones son aplicables a las comisiones informativas y, por tanto, en éstas, la representación de cada grupo político municipal será proporcional a su número de miembros.

Por tanto, son dos los criterios a tener en cuenta en la determinación de la composición de las comisiones:

- Todos los grupos tienen que tener al menos un miembro en cada comisión.

- Cumplido el requisito expuesto en el párrafo anterior, la distribución se hará en función del número de miembros que tenga cada grupo.

La adscripción concreta a cada COMISIÓN de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular (artículo 125.3 del ROF),

VI

Desde el punto de vista organizativo resulta conveniente aprobar, además del régimen de sesiones el calendario seccional de lo que resta del año 2019 y de forma sucesiva al finalizar cada uno de los años, para su aplicación en el siguiente, estableciendo para conocimiento de los miembros que la componen, de las unidades administrativas gestoras y de los ciudadanos

las fechas concretas de celebración, las fechas de las convocatorias de las sesiones y los plazos de entrega de los expedientes y de los documentos en los que se materialicen la función fiscalizadoras de los miembros de la Comisión, teniendo en consideración las siguientes disposiciones de obligado cumplimiento:

- Las convocatorias de las sesiones ordinarias habrá de ser notificadas con una antelación mínima con cuarenta y ocho horas a la celebración de las sesiones en la que se traten tales asuntos, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 43.3 LMCa.

- Los expedientes conclusos se entregarán en Secretaría, al menos, con una antelación de tres días hábiles en la fecha en que deba realizarse la convocatoria, según se desprende de lo establecido en el artículo 177.2 del ROF.

- Asimismo en el plazo de tres días hábiles anteriores a la convocatoria, habrán de ser entregados los documentos en los que se materialice la participación de los miembros de la Comisión Informativa. En tanto que las solicitudes de comparecencia habrán de ser presentadas con una antelación mínima de quince días hábiles anteriores a la celebración de la sesión donde la comparecencia haya de tener lugar, por aplicación de lo establecido en el artículo 110.2 de LMCa.

- El cumplimiento de los plazos antedichos son indispensables para posibilitar la calificación documental que proceda por la Secretaría General, en ejercicio de las funciones del artículo 92. bis, a) de la LRBRL, artículo 3.2.a y c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 82.2 del ROF, así como para dar cumplimiento la previsión del artículo 84 del ROF, conforme al cual toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día estarán a disposición de los miembros de la Corporación desde la fecha de la convocatoria, debiendo indicar la misma el lugar y horario en el que se encuentran los documentos a disposición de los miembros del órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LMCa.

CONCLUSIONES

1. Corresponde al Pleno, a propuesta del Alcalde, previa consulta a los grupos municipales, determinar

el número, denominación y funciones de las comisiones informativa, a propuesta del Alcalde, previa consulta a los grupos políticos municipales.

2. Asimismo le corresponde al Pleno, a propuesta del Alcalde, decidir la estructuración de la Corporación en Áreas de Gobierno, las cuales vinculan los ámbitos competenciales de las Comisiones informativas.

3. La Comisión de Cuentas es obligatoria y asumirá además de las funciones del artículo 116 de la LRBRLL las del artículo 42.2 LNCa.

4. El número de miembros de las Comisiones Informativas será nueve (9), compuesto por el Presidente y ocho vocales.

5. La aprobación de la periodicidad de las Comisiones Informativas corresponde al Pleno en el momento de constituir las, celebrando sesión ordinaria en los días y horas que establezca el Alcalde o Presidente, según dispone el artículo 134 del ROF. Ello no obstante, el artículo 38.e de la LMCa, atribuye a la Junta de Portavoces en aquéllos ayuntamiento en que éstas se constituya, la competencia específica para el establecimiento del calendario de las sesiones de las Comisiones.

San Bartolomé de Tirajana, a 26 de junio de 2019”.

Visto propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 25 de junio de 2019, que transcribimos:

“En virtud de las atribuciones y competencias que me confiere el artículo 21, siguientes y concordantes de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con las previsiones del Reglamento Orgánico Municipal, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora del Régimen Local, así como las previsiones del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es por lo que vengo en proponer que las comisiones informativas y sus respectivas competencias, así como, su composición sean las que a continuación se relacionan:

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA.

Asuntos de su competencia:

Hacienda Municipal, Patrimonio, Informática, Nuevas Tecnologías, Unidad de Contratación y

Compras, Unidad de Sanciones Administrativas, Rentas, Catastros, Responsabilidad Patrimonial, Empadronamiento y Estadística, Instrumentos de Planeamiento, Licencias Urbanísticas, Licencia de Apertura de Establecimientos, Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, Políticas Ambientales, Parajes Naturales y Espacios Protegidos, Oficina Técnica, Vivienda, Parques y Jardines, Vías y Obras y Cementerios, Alumbrado Público, Recogida de Residuos y Limpieza Viaria, Limpieza de Playas, Abastecimiento de Aguas, Saneamiento y Alcantarillado, Limpieza de Edificios Municipales, Señalización Vial y Parque Móvil, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Relaciones con los juzgados, Bomberos, Protección Civil, Tráfico, Movilidad Urbana, Transporte y Potrereros, Promoción Publicitaria, Disciplina Urbanística e Infracciones a Actividades y Reglamentos Municipales, Recursos Humanos y Formación.

Composición Política:

- PRESIDENTE: Antonio Felipe Pérez Socorro, Suplente Dña. Clara Inés Martel Pérez.

- Dos concejales del grupo Socialista: D. Bartolomé Acosta Tejera y Don Orlando Cabrera Sosa y como suplentes, Dña. Nélida del Carmen García Pulido y Dña. Irasema Victoria Hernández Marrero.

- Uno concejales del grupo Nueva Canaria: D. Samuel Henríquez Quintana.

- Un Concejal de Coalición Canaria: D. Gustavo Alexis Moreno Suárez y suplente, Dña. Pino Dolores Santana Santana.

- Un Concejal de Ciudadanos: Dña. María Inés Rodríguez Moreno.

- Tres concejales del grupo PP-AV: Dña. Elena Álamo Vega, D. Fernando González Montoro y Dña. Araceli Armas Cruz y suplentes, D. Marcelino Ramón Suárez Ojeda, Dña. Pino Esther Delgado Sánchez y D. José Carlos Álamo Ojeda.

Suplentes: Las ausencias de los miembros de esta Comisión podrán ser cubiertas por Concejales del mismo Grupo.

COMISIÓN INFORMATIVA DE LO SOCIAL:

Asuntos de su competencia:

- Calidad de Vida y Solidaridad, Deportes, Sanidad

y Salud Pública, Servicio de Salud Municipal, Promoción y Educación de la Salud, Animales Domésticos, Perrera, Educación y Guarderías Infantiles, Servicios Sociales, Drogodependencias, Cultura, Patrimonio Histórico–Artístico, Mayores, Igualdad, Participación Ciudadana, Juventud, Promoción Económica y Agencia de Desarrollo Local.

Composición Política:

PRESIDENTE: D. Samuel Henríquez Quintana y de suplente D. Vicente Herrera Abrante.

- Dos concejales del grupo Socialista: Dña. Clara Inés Martel Pérez y Dña. Irasema Victoria Hernández Marrero. Suplentes Dña. Nélide del Carmen García Pulido y D. Antonio Felipe Pérez Socorro.

- Dos concejales del grupo Nueva Canaria: Dña. Mercedes Díaz Melián y Dña. María Ángeles Rodríguez Vega y suplente Dña. Elena Espino Santana.

- Un Concejal del Grupo Coalición Canaria: Dña. Pino Dolores Santana Santana y suplente Dña. Francisca Quintana Delgado.

- Tres concejales del grupo Av-PP: Dña. Elena Álamo Vega y Dña. Yurena de las Nieves Tejera Cruz y suplente, Dña. Pino Esther Delgado Sánchez, D. Eduardo José Armas Herrera y Dña. Araceli Armas Cruz.

Suplentes: Las ausencias de los miembros de esta Comisión podrán ser cubiertas por Concejales del mismo Grupo.

COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO Y PRESIDENCIA:

Asuntos de su competencia:

- Turismo y Promoción Turística, Estética, Calidad y Mejora del Espacio Turístico, Consumo, Inspección y Control y O.M.I.C., Atención y Cuidado del Litoral, Festejos y Eventos, Agricultura, Ganadería, Pesca y Mercados, Plan General de Ordenación, Gabinete de Alcaldía, Comunicación y Protocolo, Archivos y Registro General, Oficina de Atención Ciudadana, Reglamentación Municipal y Asesoría Jurídica.

Composición Política:

- **PRESIDENTE:** D. Alejandro Marichal Ramos.

- Dos concejales del grupo Socialista: D. Antonio Felipe Pérez Socorro y Dña. Nélide del Carmen García Pulido. Suplentes Dña. Clara Inés Martel Pérez y D. Bartolomé Acosta Tejera.

- Un concejal del grupo NC: Dña. Mercedes Díaz Melián y Suplente Dña. María Elena Espino Santana.

- Una concejala del grupo Coalición Canaria: Dña. Pino Dolores Santana Santana y suplente Dña. Francisca Quintana Delgado.

- Un Concejal de Ciudadano: Dña. María Inés Rodríguez Moreno.

- Tres concejales de Av-Pp: Dña. Elena Álamo Vega, D. Marcelino Ramón Suárez Ojeda y D. José Carlos Álamo Ojeda. Suplentes Dña. Pino Esther Delgado Sánchez, Dña. Yurena de las Nieves Tejera Cruz y Dña. Araceli Armas Cruz.

Suplentes: Las ausencias de los miembros de esta Comisión podrán ser cubiertas por Concejales del mismo Grupo.

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Asuntos de su competencia: las señaladas por Ley.

Composición Política:

- **PRESIDENTE:** D. Antonio Felipe Pérez Socorro; suplente Dña. Clara Inés Martel Pérez.

- Dos concejales del grupo Socialista: Dña. Clara Inés Martel Pérez y Dña. Nélide del Carmen García Pulido. Suplentes D. Bartolomé Acosta Tejera y Dña. Irasema Victoria Hernández Marrero.

- Dos concejales del grupo Nueva Canaria: D. Samuel Henríquez Quintana y Dña. Elena Espino Santana. Suplentes Dña. Mercedes Díaz Melián y Dña. María Ángeles Rodríguez Vega.

- Un concejal del grupo de Coalición Canaria: Dña. Pino Dolores Santana Santana y suplente a Dña. Francisca Quintana Delgado.

- Tres concejales de Av-Pp: Dña. Elena Álamo Vega, D. Eduardo Armas Herrera y Dña. Araceli Armas Cruz. Suplentes D. Fernando González Montoro, D. José Carlos Álamo Ojeda y D. Marcelino Ramón Suárez Ojeda.

Suplentes: Las ausencias de los miembros de esta Comisión podrán ser cubiertas por Concejales del mismo Grupo.

A la vez que crear la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, con la misma proporcionalidad de miembros que las anteriores, y que dará comienzo a su actividad una vez que se apruebe el Reglamento de Participación ciudadana municipal.”

Sometida la propuesta de la Alcaldesa a votación, el Pleno, por mayoría de diecisiete (17) votos a favor (PSOE, NC, CC y la concejal doña María Inés Rodríguez Moreno), OCHO abstenciones correspondientes a los miembros del grupo Av-PP y ninguno en contra, acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía en todos sus términos.

94.506

ANUNCIO

4.115

4. TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA POR LA QUE SE NOMBRA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. La Corporación, queda enterada del Decreto de la Alcaldía, cuyo enunciado se epigrafió y que transcribimos a continuación:

“En virtud de las atribuciones y competencias que me confiere el artículo 21, siguientes y concordantes de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con las previsiones del Reglamento Orgánico Municipal, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora del Régimen Local, así como las previsiones del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es por lo que vengo en resolver:

PRIMERO: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los señores y señoras Concejales de la Corporación que a continuación se relacionan:

Primera Tenencia de Alcaldía: Don Samuel Henríquez Quintana

Segunda Tenencia de Alcaldía: Don Alejandro Iván Marichal Ramos

Tercera Tenencia de Alcaldía: Doña María Inés Rodríguez Moreno

Cuarta Tenencia de Alcaldía: Don Antonio Felipe Pérez Socorro

Quinta Tenencia de Alcaldía: Doña Elena Espino Santana

Sexta Tenencia de Alcaldía: Don Gustavo Alexis Moreno Suárez

Séptima Tenencia de Alcaldía: Doña Clara Inés Martel Pérez

Octava Tenencia de Alcaldía: Doña Mercedes Díaz Melián

SEGUNDO: Dejar sin efecto cuantos Decretos se hubieren dictado con anterioridad al presente, relativos al nombramiento de Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

TERCERO: Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre y ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.”

94.504

ANUNCIO

4.116

6. PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RESPECTO A LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO Y LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Visto el expediente instruido en relación con el asunto epigrafiado, así como Propuesta de la Alcaldía, de fecha 25 de junio del 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A los efectos prevenidos en el artículo 46.2 (a) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y concordante con la Ley 14/1990, se propone el siguiente RÉGIMEN DE SESIONES.

Celebrar las sesiones plenarias mensualmente, con carácter ordinario, en primera convocatoria, todos los viernes últimos de cada mes y en segunda convocatoria, el lunes siguiente posterior.

Si la fecha del Pleno Ordinario coincidiera con festivo o puente por festividad, o cualquier acontecimiento

que requiera cambiar su periodicidad se faculta al Sr. Alcalde-Presidente para convocar cualquier día de la última semana del mes correspondiente o de la primera semana del siguiente.

Asimismo la Junta de Gobierno Local, celebrará sesión ordinaria los viernes últimos de cada mes. Si la fecha de la Junta de Gobierno Local Ordinaria coincidiera con festivo o puente por festividad, o cualquier acontecimiento que requiera cambiar su periodicidad se faculta al Sr. Alcalde-Presidente para convocar cualquier día de la última semana del mes correspondiente o de la primera semana del siguiente.

Dando comienzo esta periodicidad a partir del próximo mes de julio, proponiendo acordar que para el referido mes celebrar el pleno el próximo viernes, 26 de julio de 2019.”

Seguidamente interviene el Secretario General y expone que en relación con el párrafo segundo de la propuesta referida a la celebración de la sesión plenaria, los lunes, en segunda convocatoria no es correcto, puesto que al ser inhábiles los sábados, la celebración los lunes no cumpliría el plazo mínimo legal entre la convocatoria y la celebración de la sesión, por lo que lo correcto sería trasladarla al martes.

La Alcaldesa, tomando en consideración lo expuesto por el Secretario General, propone enmendar la propuesta en el sentido indicado por el Secretario, es decir, sustituir el lunes por el martes.

Sometida la enmienda a votación es aprobada por unanimidad y sometida la propuesta a votación, añadiendo la enmienda, también es aprobada por unanimidad.

94.501

ANUNCIO

4.117

7. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIA. Visto el expediente instruido en relación con el asunto epigrafiado, así como Propuesta de la Alcaldía, de fecha 24 de junio del 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Una vez constituida la nueva Corporación y elegida

la suscribiente el pasado día quince de junio de 2019 con el apoyo de los Sres Concejales de las Candidaturas de Nueva Canarias, Coalición Canaria y Ciudadanos, procede a partir de ahora establecer la nueva organización y funcionamiento del Grupo de Gobierno que apoya a esta Presidencia

En este caso, conformar la distribución de las competencias de la Alcaldía que se delegan, señalando el grado de dedicación a las tareas que se encomiendan y en tal caso definir el régimen retributivo, que conforme al ordenamiento jurídico pueda asignarse a los miembros de la Corporación, régimen retributivo que, entre otras normas, aparece regulado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.), modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y demás normativa concordante.

Considerando que la nueva composición política del Gobierno Municipal, como resultado de la voluntad popular, es plural y el número de miembros que componen el mismo es necesariamente el que se recoge en los decretos de esta Alcaldía, hace que esta Presidencia no solo delegue sus competencias y funciones, dentro del marco de la Ley, en los Sres Concejales, sino que además lleve a cabo, conforme a la citada normativa una distinción justa entre Concejales responsables de Gobierno de las distintas Áreas, (que son nombrados de entre los miembros que componen la Junta de Gobierno), y del resto de Concejales que, si bien realizan su trabajo diario por delegación de esta Alcaldía en competencias específicas, no forman parte de la Junta de Gobierno y podría señalarse de menor rango, pero de igual responsabilidad.

Esa distinción de funciones y competencias, dentro del marco de la normativa de aplicación, me lleva a distinguir necesariamente entre los Sres Concejales de Gobierno responsables de las distintas Áreas del Gobierno Municipal, con dedicación Plena y con retribución acorde a ello, y de otro lado los Sres Concejales, no responsables de Áreas de Gobierno, con asignación específica de delegación de funciones de esta Alcaldía con dedicación parcial.

En estos casos no se me oculta que, por la necesaria prestación y dedicación, así como por la responsabilidad que se asume, idéntica a la que asumen los Concejales con dedicación exclusiva, he de proponer al Ayuntamiento Pleno, se apruebe una retribución equivalente al

noventa por ciento de las retribuciones de los Sres Concejales con dedicación exclusiva o plena.

En su virtud, esta Alcaldía, al amparo de la normativa mencionada, eleva al Pleno Corporativo la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Conservar vigentes los acuerdos plenarios de 24 de junio de 2011 y junio 2015, relativos a la aplicación de los criterios establecidos en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (BOE no 126, 127 y 128 de 24, 25 y 26 de mayo de 2010, respectivamente) a los cargos públicos de este Ayuntamiento y todo ello en concordancia con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que regula las asignaciones económicas de los miembros de las Corporaciones Locales. Consecuentemente, conforme a la plantilla de retribuciones que se acompaña a esta propuesta, se señalan los Sres. Concejales que desempeñen las delegaciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial, estableciendo en dicho régimen el abono de catorce mensualidades, siendo de retribución doble a devengar los días 30 de junio y 30 de diciembre de cada año, en importe íntegro doble de una mensualidad de retribución.

Segundo. Aprobar la relación que se acompaña de los Sres Concejales de esta Corporación que habrán de desempeñar sus tareas en régimen de dedicación exclusiva, y consecuentemente, con derecho a retribución y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social o MUFACE, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan conforme a lo establecido en la BASE 36a de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento: Retribuciones y dietas de los miembros Corporativos.

Don Samuel Henríquez Quintana

Don Alejandro Iván Marichal Ramos

Doña María Inés Rodríguez Moreno

Don Antonio Felipe Pérez Socorro

Doña Elena Espino Santana

Don Gustavo Alexis Moreno Suárez

Doña Clara Inés Martel Pérez

Doña Mercedes Díaz Melián

Las retribuciones experimentarán en el presente año, en su caso, el incremento del 2,25% conforme a la Ley de Presupuesto Generales del Estado, aplicándose junto con el resto de los trabajadores y en los sucesivos los incrementos señalados por los P.G.E. de cada año para el personal de las Administraciones Públicas.

Tercero. Aprobar la relación que se acompaña de Sres. Concejales de esta Corporación que habrán de desempeñar sus tareas en régimen de dedicación parcial, con derecho a retribución al noventa por ciento de las retribuciones de los Sres Concejales con dedicación plena, a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social o MUFACE, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan

Don Orlando Cabrera Sosa

Don Bartolomé Acosta Tejera

Doña Nélide del Carmen García Pulido

Doña Irasema Victoria Hernández Marrero

Don Vicente Herrera Abrante

Doña María Ángeles Rodríguez Vega

Doña Francisca Quintana Delgado

Doña Pino Dolores Santana Santana

Las retribuciones experimentarán en el presente año, en su caso, el incremento del 2,25% conforme a la Ley de Presupuesto Generales del Estado, y en los sucesivos los incrementos señalados por los P.G.E. de cada año para el personal de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Los Concejales que no formen parte de algún Grupo Político Municipal no tendrán derecho a percibir subvención.

Quinto. Las cantidades que se asignen como “compensación por gastos del funcionamiento de grupos políticos con representación municipal” serán abonadas por trimestres, previa justificación del trimestre anterior. Los perceptores de dichos fondos deberán presentar justificación documental mediante facturas del uso de los mismos. Se aceptará como justificación los gastos relativos a alquileres, agua, luz, teléfono, material de oficina, publicidad y otros

similares. Dicha justificación vendrá acompañada de un manifiesto firmado por el responsable del órgano receptor, donde se hará constar que todos los gastos contenidos en la justificación han tenido como destino los fines propios de la actividad política municipal.

Dicha justificación será presentada en la Intervención Municipal en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se realizó la transferencia, como requisito indispensable para percibir la cuantía correspondiente al siguiente trimestre.

En el caso de alteración del número de componentes de los Grupos o de finalización de la legislatura, siempre que no coincida con el ejercicio económico, la justificación se formalizará en el plazo de un mes desde que se produzca aquella”.

Sexto. El nombramiento de los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva surtirá efectos desde el día de la entrada en vigor de la resolución de su nombramiento, con excepción de la Sra. Alcaldesa Presidenta, que se entiende desde la fecha de su elección el 15 de junio de 2019, fecha en la que, al tomar posesión como Primera edil asumió todas sus competencias, funciones y responsabilidades que se le asigna por el Ordenamiento Jurídico.

Séptimo. Conservar lo establecido en el artículo 21. relativo a los Derechos económicos; en el artículo 22 relativo a Retribuciones, Dietas por asistencia e indemnizaciones y en el artículo 23, Seguridad Social de los Concejales, que se establece en el Reglamento Orgánico Municipal de Este Ayuntamiento (BOP de Las Palmas de 1 de marzo de 2010), que serán de aplicación efectiva sobre las retribuciones, indemnizaciones y asistencia a los miembros corporativos.”

Dña. Elena Álamo Vega (Av-Pp) expone que en el párrafo primero de la propuesta de la Alcaldía, posiblemente, exista una errata omisiva al preterir al grupo PSOE entre los concejales que apoyaron la constitución de la nueva elegida Corporación. Y, en el mismo sentido indicado respecto al número trece.

Visto informe favorable del Jefe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 26 de junio de 2019, que dice:

“El Técnico de la Administración General que suscribe, a la vista de la propuesta de designación y

nombramiento de los Sres. Concejales con dedicación exclusiva y con dedicación parcial, así como las retribuciones asignadas a los mismos, y que aparecen reflejadas en la plantilla o tabla de retribuciones elaborada por el Servicio de RRHH, es ajustada a derecho porque:

1. Se ajusta a la normativa reguladora de la materia: Ley de Bases de Régimen Local, Ley 27/2013, de Racionalización de la Administración Local, así como la normativa de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. En cuanto a la suma o cuantía concreta de las retribuciones brutas anuales, al ser una propuesta de competencia exclusiva de la Sra. Alcaldesa, nada que informar salvo las apreciaciones del apartado anterior.

3. La aprobación de las citadas retribuciones, será siempre a propuesta de la Sra. Alcaldesa y deberá someterse al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

4. Una vez aprobadas las retribuciones y demás aspectos contenidos en la propuesta, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose igualmente traslado o comunicación al Departamento de Administración Territorial de la Delegación del Gobierno en Canarias, así como al Departamento de igual competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias.”

Igualmente, se da lectura al informe de la Interventora Municipal, de igual fecha, que es del siguiente tenor literal:

“I. ANTECEDENTES

- Propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019.

- Informe favorable del Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

- Informes del Jefe de Servicio de Recursos Humanos de cuantificación de las retribuciones.

- Propuesta de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

- Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

III. CONSIDERACIONES.

Considerando que el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Considerando que el artículo 75 ter de la Ley 7/1985 establece que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a unos límites siendo para los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince.

Considerando que el artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 4 del presente real decreto-ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será atendiendo a su población, siendo para los municipios de 50.001 a 75.000 habitantes unas retribuciones máximas para el ejercicio 2019 de 68.985,42 euros.

Considerando que existe crédito presupuestario y que las retribuciones fijadas no supera el importe máximo establecido en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, ni el número de miembros con dedicación exclusiva fijados en la LBRL, se informa favorablemente.”

Sometida la propuesta de la Alcaldesa a votación, el Pleno, por mayoría de diecisiete (17) votos a favor (PSOE, NC, CC y la concejala doña María Inés Rodríguez Moreno), OCHO abstenciones correspondientes a los miembros del grupo Av-PP y ninguno en contra, acuerda:

PRIMERO. Conservar vigentes los acuerdos plenarios de 24 de junio de 2011 y junio 2015, relativos a la aplicación de los criterios establecidos en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (BOE no 126, 127 y 128 de 24, 25 y 26 de mayo de 2010, respectivamente) a los cargos públicos de este Ayuntamiento y todo ello en concordancia con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que regula las asignaciones económicas de los miembros de las Corporaciones Locales. Consecuentemente, conforme a la plantilla de retribuciones que se acompaña a esta propuesta, se señalan los Sres Concejales que desempeñen las delegaciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial, estableciendo en dicho régimen el abono de catorce mensualidades, siendo de retribución doble

a devengar los días 30 de junio y 30 de diciembre de cada año, en importe íntegro doble de una mensualidad de retribución.

SEGUNDO. Aprobar la relación que se acompaña de los Sres Concejales de esta Corporación que habrán de desempeñar sus tareas en régimen de dedicación exclusiva, y consecuentemente, con derecho a retribución y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social o MUFACE, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan conforme a lo establecido en la BASE 36a de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento: Retribuciones y dietas de los miembros Corporativos.

Don Samuel Henríquez Quintana

Don Alejandro Iván Marichal Ramos

Doña María Inés Rodríguez Moreno

Don Antonio Felipe Pérez Socorro

Doña Elena Espino Santana

Don Gustavo Alexis Moreno Suárez

Doña Clara Inés Martel Pérez

Doña Mercedes Díaz Melián

Las retribuciones experimentarán en el presente año, en su caso, el incremento del 2,25% conforme a la Ley de Presupuesto Generales del Estado, aplicándose junto con el resto de los trabajadores y en los sucesivos los incrementos señalados por los P.G.E. de cada año para el personal de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Aprobar la relación que se acompaña de Sres. Concejales de esta Corporación que habrán de desempeñar sus tareas en régimen de dedicación parcial, con derecho a retribución al noventa por ciento de las retribuciones de los Sres. Concejales con dedicación plena, a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social o MUFACE, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan

Don Orlando Cabrera Sosa

Don Bartolomé Acosta Tejera

Doña Nélida del Carmen García Pulido

Doña Irasema Victoria Hernández Marrero

Don Vicente Herrera Abrante

Doña María Ángeles Rodríguez Vega

Doña Francisca Quintana Delgado

Doña Pino Dolores Santana Santana

Las retribuciones experimentarán en el presente año, en su caso, el incremento del 2,25% conforme a la Ley de Presupuesto Generales del Estado, y en los sucesivos los incrementos señalados por los P.G.E. de cada año para el personal de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Los Concejales que no formen parte de algún Grupo Político Municipal no tendrán derecho a percibir subvención.

QUINTO. Las cantidades que se asignen como “compensación por gastos del funcionamiento de grupos políticos con representación municipal” serán abonadas por trimestres, previa justificación del trimestre anterior. Los perceptores de dichos fondos deberán presentar justificación documental mediante facturas del uso de los mismos. Se aceptará como justificación los gastos relativos a alquileres, agua, luz, teléfono, material de oficina, publicidad y otros similares. Dicha justificación vendrá acompañada de un manifiesto firmado por el responsable del órgano perceptor, donde se hará constar que todos los gastos contenidos en la justificación han tenido como destino los fines propios de la actividad política municipal.

Dicha justificación será presentada en la Intervención Municipal en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se realizó la transferencia, como requisito indispensable para percibir la cuantía correspondiente al siguiente trimestre.

En el caso de alteración del número de componentes de los Grupos o de finalización de la legislatura, siempre que no coincida con el ejercicio económico, la justificación se formalizará en el plazo de un mes desde que se produzca aquella”.

SEXTO. El nombramiento de los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva surtirá efectos desde el día de la entrada en vigor de

la resolución de su nombramiento, con excepción de la Sra. Alcaldesa Presidenta, que se entiende desde la fecha de su elección el 15 de junio de 2019, fecha en la que, al tomar posesión como Primera edil asumió todas sus competencias, funciones y responsabilidades que se le asigna por el Ordenamiento Jurídico.

SÉPTIMO. Conservar lo establecido en el artículo 21. relativo a los Derechos económicos; en el artículo 22 relativo a Retribuciones, Dietas por asistencia e indemnizaciones y en el artículo 23, Seguridad Social de los Concejales, que se establece en el Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento (BOP de Las Palmas de 1 de marzo de 2010), que serán de aplicación efectiva sobre las retribuciones, indemnizaciones y asistencia a los miembros corporativos.

94.500

ANUNCIO

4.118

8. PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LOS SIGUIENTES CONSORCIOS: CONSORCIO SUR DE GRAN CANARIA, PARA LA TELEVISIÓN TERRESTRE LOCAL, DEMARCACIÓN DE TELDE (TDT) Y, CONSORCIO URBANÍSTICO MASPALOMAS-GRAN CANARIA. Visto el expediente instruido en relación con el asunto epigrafiado, así como Propuesta de la Alcaldía, de fecha 25 de junio del 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Propone nombrar como representantes del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana en el Consorcio Urbanístico Maspalomas, Gran Canaria, a la Alcaldesa, Doña María Concepción Narváez Vega y a los Concejales Don Samuel Henríquez Quintana y D. Alejandro Marichal Ramos.

Asimismo, nombrar como representante del Consorcio Sur de Gran Canaria, para la Televisión Digital Terrestre Local, Demarcación de Telde (TDT), del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, a la Alcaldesa-Presidenta, Doña Concepción Narváez Vega, y como suplente a la concejala Dña. María Inés Rodríguez Moreno.”

Dña. Elena Álamo Vega (Av-PP) solicita la incorporación de algún concejal de su grupo en alguno

de los consorcios; contestando la Sra. Alcaldesa que se estudiará lo propuesta formulada por aquella.

Sometida la propuesta de la Alcaldesa a votación, el Pleno, por mayoría de diecisiete (17) votos a favor (PSOE, NC, CC y la concejal doña María Inés Rodríguez Moreno), OCHO en contra correspondientes a los miembros del grupo Av-PP y ninguna abstención, acuerda prestar aprobación a la propuesta de la Alcaldía en sus propios términos.

94.498

ANUNCIO

4.119

9. PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RESPECTO A LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN. Visto el expediente instruido en relación con el asunto epigrafiado, así como Propuesta de la Alcaldía, de fecha 25 de junio del .019, (a la que se añade en cuanto a los vocales a la Arquitecta Dña. Barbara Petrini González- al haber sido involuntariamente omitida-) cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Mesa de Contratación estará compuesta por un total de 7 miembros, que serán los siguientes:

PRESIDENTE:

- El Sr. Concejal Delegado del área de Gobierno de Economía y Hacienda, D. Antonio Felipe Pérez Socorro.

- Sustituta: la Concejal de la Corporación, D^a Clara Inés Martel Pérez.

VOCALES:

- El Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Deportes, Limpieza y Atención y Cuidado del Litoral, D. Samuel Henríquez Hernández.

- Sustituto: el Concejal de la Corporación, D. Alejandro Marichal Ramos.

- El Secretario General Titular de la Corporación, D. José Marcelino López Peraza.

- Sustituto: el funcionario, D. Antonio Calvo Hernández.

- La Interventora titular de la Corporación, Dña. Ana María Ortega Suárez.

- Sustituta: la funcionaria, D^a. Concepción Herrera Lorenzo.

- Técnico Jurídico del Dpto. de Contratación, D^a María Elena Moleón Alberdi.

- Sustituta: la funcionaria: D^a. Carmen Martín Vega.

- Técnico Municipal del Ayuntamiento, Dña. Barbara Petrini González.

- Sustituto: Técnico Municipal, D. Antonio Castillo Rabaneda.

SECRETARIO DE LA MESA:

- El funcionario del Servicio de Contratación, D. Carmelo Álvarez Ramos.

- Sustituto: el funcionario D. Antonio Luis Zerpa Almeida.

Al ser este nombramiento de carácter permanente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia tal como se establece en el artículo 21.4 del R D. 817/2009, de 08 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.”

Sometida la propuesta de la Alcaldesa a votación, el Pleno, por mayoría de diecisiete (17) votos a favor (PSOE, NC, CC y la concejala Doña María Inés Rodríguez Moreno), OCHO votos negativos correspondientes a los miembros del grupo Av-PP y ninguna abstención, acuerda prestar aprobación a la propuesta de la Alcaldía sobre la composición de la Mesa de Contratación.

94.497

ANUNCIO

4.120

10. CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES, SU DENOMINACIÓN, CONCEJALES QUE LOS INTEGRAN Y PORTAVOCES TITULARES Y SUPLENTE DESIGNADOS. Visto el expediente instruido en relación con el asunto epigrafiado, así como Propuesta de la Alcaldía, de fecha 25 de junio del 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da cuenta de escrito presentado en tiempo y forma por los concejales electos del Partido Socialista Obrero Español, donde indican que se constituyen en grupo municipal, adoptando la denominación de GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA (PSOE), proponer como Portavoz al concejal D. Antonio Felipe Pérez Socorro, y como portavoz adjunto a la concejala Doña Nélica del Carmen García Pulido y como suplente a Dña. Clara Inés Martel Pérez.

Visto, asimismo, escrito presentado en tiempo y forma por los concejales electos de Nueva Canarias de San Bartolomé de Tirajana, donde indican que se constituyen en grupo municipal, adoptando la denominación de GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS- FRENTE AMPLIO, (NC-FA) y, proponer como Portavoz al concejal Don Samuel Henríquez Quintana y suplente a la concejala Doña Mercedes Díaz Melián y como portavoz adjunto a la concejala M^a ELENA ESPINO SANTANA y suplente Don Vicente Herrera Abrante.

Igualmente, se da cuenta de escrito presentado en tiempo y forma por los concejales electos del Partido de Coalición Canaria, donde indican que se constituyen en grupo municipal, adoptando la denominación de GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO (CC-PNC), proponer como Portavoz al concejal Don Alejandro Iván Marichal Ramos, y como portavoz adjunto al concejal D. Gustavo Alexis Moreno Suárez.

Visto, asimismo, escrito presentado en tiempo y forma por los concejales electos de Agrupación de Vecinos (Av-Pp), donde indican que se constituyen en grupo municipal, adoptando la denominación de GRUPO MUNICIPAL AGRUPACIÓN DE VECINOS (Av-Pp) y proponer como Portavoz a la concejala Doña María Elena Álamo Vega y suplente a las concejalas Doña Araceli Armas Cruz y Dña. Pino Esther Delgado Sánchez.

Finalmente, Dña. María Inés Rodríguez Moreno, presenta escrito, donde hace constar su voluntad de constituirse en Grupo Político Municipal Mixto, con la denominación de GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA y designando como portavoz a Dña. María Inés Rodríguez Moreno.”

TOMA DE CONOCIMIENTO: El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de conformidad de lo

establecido en artículo 27 de la Ley 7/2015 de primero de abril, de los Municipios de Canarias, en concordancia con el artículo 25 del R. Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

94.495

ANUNCIO

4.121

11. PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS EN LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES. Al inicio del tratamiento del presente asunto, Dña. Elena Álamo Vega (Av-PP), solicita formar parte en algunos de los Consejos Escolares Municipales.

Visto el expediente instruido en relación con el asunto epigrafiado, así como Propuesta de la Alcaldía, de fecha 25 de junio del 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Alcaldía-Presidencia hace la siguiente propuesta en relación al nombramiento de los miembros en los consejos escolares municipales:

En virtud de las atribuciones y competencias que me confieren las vigentes normas de Régimen Local, y, en atención a la mayoría surgida el pasado 24 de mayo de 2015, vengo en proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Nombrar representantes de la Corporación en el Consejo Escolar Municipal a los siguientes Concejales:

Dña. Clara Inés Martel Pérez.

Dña. Mercedes Díaz Melián.

D^a. Pino Dolores Santana Santana.

SEGUNDO. Nombrar representantes municipales en los Consejos Escolares de cada Centro a los siguientes Concejales:

C.E.O. Tunte: Dña. Pino Dolores Santana Santana.

C.E.O Pancho Guerra: D. Vicente Herrera Abrante.

C.E.I.P. Aldea Blanca: D. Orlando Cabrera Sosa.

C.E.I.P. Juan Grande: Dña. Francisca Quintana Delgado.

C.E.I.P. Matorral: D. Vicente Herrera Abrante.

C.E.I.P. San Fernando: D^a. María Ángeles Rodríguez Vega.

C.E.I.P. Alcalde Marcial Franco: Dña. María Inés Rodríguez Moreno.

C.E.I.P. Las Dunas: Dña. Clara Inés Martel Pérez.

C.E.I.P. Oasis de Maspalomas: D. Alejandro Iván Marichal Ramos.

C.E.I.P. Pepe Monagas: D. Bartolomé Acosta Tejera.

I.E.S. Tablero: D^a. María Inés Rodríguez Moreno.

C.E.I.P. El Tablero: D. Samuel Henríquez Quintana.

C.E.I.P. Santa Águeda: D. Gustavo Alexis Moreno Suárez.

C.E.I.P. Cercados de Espino: Dña. Irasema Victoria Hernández Marrero.

I.E.S. Faro de Maspalomas: Dña. Clara Inés Martel Pérez.

I.E.S. Támara: Dña. María Inés Rodríguez Moreno.

I.E.S. Amurga: D. Alejandro Iván Marichal Ramos.

Escuela de Idiomas: Dña. Nélide del Carmen García Pulido.

Escuela de Adultos: Dña. Francisca Quintana Delgado.

C.E.I.P. Montaña la Data: D. Bartolomé Acosta Tejera.

C.E.I.P. Pedrazo: D. Orlando Cabrera Sosa.

Sometida la propuesta de la Alcaldesa a votación, el Pleno, por mayoría de diecisiete (17) votos a favor (PSOE, NC, CC y la concejal doña María Inés Rodríguez Moreno), OCHO votos negativos correspondientes a los miembros del grupo Av-PP y ninguna abstención, acuerda aprobar la propuesta de

la Alcaldía sobre el nombramiento de miembros en los Consejos Escolares Municipales.

94.494

ANUNCIO

4.122

12. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LAS MEDIANÍAS DE GRAN CANARIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. Vista propuesta de la Alcaldía-Presidencia, en relación con el asunto epigrafiado, de fecha 25 de junio del 2019 y que transcribimos a continuación:

“Estando nuestro Municipio integrado en la Mancomunidad de Municipios de las Medianías de Gran Canaria de la que también forman parte los municipios de Santa Brígida, Vega de San Mateo, Tejeda y Valsequillo de Gran Canaria y como consecuencia de la renovación en las Corporaciones Locales, en las elecciones del pasado día 26 de mayo de 2019, se hace preciso renovar, igualmente, los cargos de representación en la citada mancomunidad.

Visto lo anterior, esta Alcaldía propone al Pleno Municipal se tome acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO: Designar representantes de esta Corporación Municipal en la Mancomunidad de Municipios de las Medianías de Gran Canaria a la Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, Dña. Concepción Narvárez Vega y a la concejala Dña. Pino Dolores Santana Santana, designando como suplentes de la Alcaldesa-Presidenta a Don Samuel Henríquez Quintana y del concejal a D. Gustavo Alexis Moreno Suárez.

SEGUNDO: Dar traslado a la Secretaria de la Mancomunidad, así como a los Departamentos Municipales correspondientes, a los efectos oportunos.”

Sometida la propuesta de la Alcaldesa a votación, el Pleno, por mayoría de diecisiete (17) votos a favor (PSOE, NC, CC y la concejala doña María Inés Rodríguez Moreno), OCHO abstenciones correspondientes a los miembros del grupo Av-PP y ningún voto negativo, acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en sus propios términos.

94.492

ANUNCIO

4.123

13. PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RESPECTO DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL EVENTUAL. Visto el expediente instruido en relación con el asunto epigrafiado, así como Propuesta de la Alcaldía, de fecha 25 de junio del 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Una vez constituida la nueva Corporación y elegida la suscribiente el pasado día quince de junio de 2019 con el apoyo de los Sres Concejales de las Candidaturas de Nueva Canarias, Coalición Canaria y Ciudadanos, procede a partir de ahora establecer la nueva organización y funcionamiento del Grupo de Gobierno que apoya a esta Presidencia

En este caso, una vez conformada la distribución de las competencias de la Alcaldía que se delegan, considero necesario elevar a debate y aprobación del Ayuntamiento Pleno, como así procede según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.), modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y demás normativa concordante, la correspondiente propuesta de plantilla de personal asesor de esta Presidencia.

Considerando que la nueva composición política del Gobierno Municipal, como resultado de la voluntad popular, es plural y el número de miembros que componen el mismo es necesariamente el que se recoge en los decretos de esta Alcaldía, e formula la propuesta de plantilla adjunta, respetando las retribuciones que tenía la plantilla aprobada por la anterior Corporación.

En su virtud, esta Alcaldía, al amparo de la normativa mencionada, eleva al Pleno Corporativo la adopción del siguiente ACUERDO

Primero. Aprobar la plantilla de personal eventual que se acompaña a esta propuesta de resolución.

Segundo. Una vez aprobada, dese traslado al Servicio de Recursos Humanos para su publicación y correspondiente tramitación según ley.”

Visto, asimismo, informe jurídico favorable del Jefe de Servicio de Recursos Humanos, de fecha 24 de junio de 2019, que dice:

“Se somete a informe de este funcionario el ajuste

a derecho de la propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativa a la aprobación de la Plantilla de Personal Eventual que se adjunta, elaborada por el Servicio de Recursos Humanos.

Normativa de aplicación

Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria.

Real Decreto Legislativo 5/2017, de 29 de octubre TR del EBEP.

Ley 27/2013, de Racionalización de la A Local

CONSIDERACIONES

Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

Con independencia de lo anterior, la aprobación de la plantilla de Personal Eventual se aprobará en la primera sesión plenaria que celebre la Corporación una vez elegida en los Comicios Municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y restante normativa que es de aplicación (Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, el órgano competente para la aprobación de la Plantilla del Personal Eventual es el Pleno, en acuerdo adoptado por mayoría simple.

La Plantilla de Personal Eventual una vez aprobada deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y deberá remitirse una copia de la misma

a la Administración del Estado y al Gobierno de Canarias, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del anuncio descrito anteriormente.

Contra la aprobación de la Plantilla de Personal Eventual podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o potestativamente el recurso de reposición.

En base a los antecedentes, fundamentos jurídicos y consideraciones señaladas, informo favorablemente la propuesta de aprobación de la Plantilla de Personal Eventual que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta al Ayuntamiento Pleno.”

Igualmente transcribimos informe de Intervención de Fondos, de fecha 26 de junio del 2019, que dice:

I. ANTECEDENTES.

- Propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019.
- Informe favorable del Jefe de Servicio de Recursos Humanos.
- Informes del Jefe de Servicio de Recursos Humanos de cuantificación de las retribuciones.
- Propuesta de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

III. CONSIDERACIONES.

Considerando que el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

Considerando que el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas, siendo para los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.

Considerando que existe crédito presupuestario y que no supera el número máximo fijado en la LBRL, se informa favorablemente.”

Sometida la propuesta de la Alcaldesa a votación, el Pleno, por mayoría de diecisiete (17) votos a favor (PSOE, NC, CC y la concejal doña María Inés Rodríguez Moreno), OCHO abstenciones correspondientes a los miembros del grupo Av-PP y ningún voto negativo, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la relación de Personal Eventual.

SEGUNDO. Que el acuerdo que se adopte se traslade a los departamentos de Recursos Humanos e Intervención a los efectos oportunos.

94.490

ANUNCIO**4.124**

14. PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RESPECTO A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO DE TURISMO. ACUERDOS QUE PROCEDAN. Vista la necesidad de proceder al nombramiento de un representante en la Junta Rectora

del Patronato de Turismo de Gran Canaria, por finalización del tiempo de mandato de los anteriores.

Sometida la propuesta de la Alcaldesa a votación, el Pleno, por mayoría de diecisiete (17) votos a favor (PSOE, NC, CC y la concejal doña María Inés Rodríguez Moreno), OCHO abstenciones correspondientes a los miembros del grupo Av-PP y ningún voto negativo, acuerda:

PRIMERO. Designar representante de esta Corporación en la Junta Rectora del Patronato de Turismo de Gran Canaria, al concejal de esta Corporación, D. Alejandro Marichal Ramos, y como sustituto a la Alcaldesa-Presidenta, Dña. Concepción Narváez Vega.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Patronato de Turismo de Gran Canaria, así como a los Departamentos Municipales correspondientes, a los efectos oportunos.

94.489

ANUNCIO**4.125**

15. PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RESPECTO A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD CANARIAS CONGRESS BUREAU MASPALOMAS GRAN CANARIA, S.A. ACUERDOS QUE PROCEDAN. La Sra. Alcaldesa expone que este Municipio de San Bartolomé de Tirajana pertenece a la Sociedad CANARIAS CONGRESS BUREAU MASPALOMAS GRAN CANARIA, S.A., de la que también forman parte otros organismos y como consecuencia de la renovación en las Corporaciones locales, en las elecciones del pasado día 26 de mayo de 2019, se hace preciso renovar, igualmente, los cargos de representación en el citado consejo. Aquí, puntualiza, no se proponen suplentes.

Sometida la propuesta de la Alcaldesa a votación, el Pleno, por mayoría de diecisiete (17) votos a favor (PSOE, NC, CC y la concejal doña María Inés Rodríguez Moreno), OCHO abstenciones correspondientes a los miembros del grupo Av-PP y ningún voto negativo, acuerda:

PRIMERO. Designar representantes municipales en el Consejo de Administración de la entidad CANARIAS

CONGRESS BUREAU MASPALOMAS GRAN CANARIA, S.A., a la Alcaldesa-Presidenta de esta corporación, Dña. Concepción Narváez Vega, al concejal del Área de Economía y Hacienda, D. Antonio Felipe Pérez Socorro y al concejal del Área de Turismo, D. Alejandro Iván Marichal Ramos.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad Canarias Congress Bureau S.A., así como a los Departamentos Municipales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos.

94.487

ANUNCIO

4.126

17. PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RESPECTO A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE ESTA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. Visto el escrito remitido por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, donde nos comunica que habiéndose iniciado el proceso de renovación de los miembros de la Junta General de ese Organismo, por cumplimiento del tiempo de mandato de los anteriores, y a los efectos de proceder a la elección de los representantes de los Ayuntamientos en la Junta General del Consejo, de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

Sometida la propuesta de la Alcaldesa a votación, el Pleno, por mayoría de diecisiete (17) votos a favor (PSOE, NC, CC y la concejal doña María Inés Rodríguez Moreno), OCHO abstenciones correspondientes a los miembros del grupo Av-PP y ningún voto negativo, acuerda:

PRIMERO. Designar representante de esta Corporación en la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, a la Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, Dña. Concepción Narváez Vega y como suplente de la misma a la concejala, Dña. Pino Dolores Santana Santana.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas, Cabildo de Gran Canaria, así como a los Departamentos Municipales correspondientes, a los efectos oportunos.

94.486

ANUNCIO

4.127

18. PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RESPECTO A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO ASESOR DEL ENTE PÚBLICO EMPRESARIAL PUERTOS CANARIOS-GOBIERNO DE CANARIAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN. Visto el expediente instruido en relación con el asunto epígrafe, así como propuesta de la Alcaldía, de fecha 25 de junio de 2019.

Sometida la propuesta de la Alcaldesa a votación, el Pleno, por mayoría de diecisiete (17) votos a favor (PSOE, NC, CC y la concejal doña María Inés Rodríguez Moreno), OCHO abstenciones correspondientes a los miembros del grupo Av-PP y ningún voto negativo, acuerda:

PRIMERO: Designar como representante de esta Corporación Municipal en el Consejo Asesor del Ente Público Empresarial Puertos Canarios, a la Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, Dña. Concepción Narváez Vega y designando como sustituto en su ausencia al concejal, Don Samuel Henríquez Quintana.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a Puertos Canarios, así como a los Departamentos Municipales correspondientes, a los efectos oportunos.

94.483

ANUNCIO

4.128

19. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE CESIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. El Ayuntamiento Pleno tomo conocimiento del Decreto de las competencias del Alcalde a la Junta de Gobierno Local, que transcribimos a continuación:

“En virtud de las atribuciones y competencias que me confiere el artículo 21, siguientes y concordantes de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con las previsiones del Reglamento Orgánico Municipal, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora del Régimen Local, así como las previsiones del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1º. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

2º. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión y de los proyectos de urbanización.

3º. El otorgamiento de las actuaciones sujetas a licencia, la licencia de actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como las actuaciones amparadas en otro título habilitante no atribuidas al Pleno u otro órgano municipal.

La concesión o denegación del resto de las licencias o autorizaciones cuyos procedimientos se sigan en el Área de Gobierno de Turismo, Urbanismo y Políticas Ambientales y Recursos Humanos se entenderán delegadas en el Sr. Concejal D. Alejandro Iván Marichal Ramos, titular de dicha Área.

4º. La aprobación de compromisos de créditos a incluir en los Presupuestos de Gastos del o de los ejercicios económicos posteriores, para los supuestos en que el Ayuntamiento asuma coparticipar en gastos de servicios o proyectos financiados en su mayor parte con subvenciones provenientes de otras Administraciones Públicas y así se requiera por éstas.

Segundo. Dejar sin efecto el Decreto de 20 de julio de 2015 sobre delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Tercero. Dar cuenta de este Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre y ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Lo manda y lo firma el Sra. Alcaldesa en la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve.”

94.479

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Secretaría General

ANUNCIO

4.129

Por la presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019, adoptó bajo el ordinal 6, el acuerdo de fijar la periodicidad de las sesiones del Pleno, siendo la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Fijar para el último jueves de cada mes, a las 10:00 horas, y a excepción de agosto, por razón del periodo estival, las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento.

Por Decreto de Alcaldía se podrá, no obstante, previo acuerdo con la Junta de Portavoces señalarse motivadamente y/o cuando los asuntos que se incluyan en la convocatoria sean de relevante interés para la ciudadanía, otras fechas y horas, pudiendo celebrarse incluso en horario de tarde sin que por ello pierda su carácter ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

SEGUNDO. Dar publicidad a este acuerdo mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como anexas el mismo al Reglamento Orgánico de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98.3 de la citada Ley 7/2015 de 1 de abril”.

En Santa Lucía, a diez de julio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Santiago Miguel Rodríguez Hernández.

93.894

Secretaría General

ANUNCIO

4.130

Por la presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019, adoptó bajo el ordinal 7, el acuerdo de creación de las Áreas de Gobierno de la Corporación Municipal, siendo la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

PRIMERO: Estructurar la Corporación Municipal en cuatro áreas de gobierno que se corresponderá con las siguientes denominaciones y composición atendiendo a las materias que comprende:

*** ÁREA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERNO**

Comprende las siguientes materias:

- Hacienda
- Contratación
- Asesoría Jurídica
- Régimen Interno
- Nuevas Tecnologías
- Estadística y Padrón Municipal
- Recursos Humanos
- Sociedades Municipales
- Oficina de Atención Ciudadana
- Transparencia
- Transversales
- Gestión e Inspección Tributaria
- Subvenciones

*** ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONÓMICO**

Comprende las siguientes materias:

- Ordenación del Territorio
- Gestión y Disciplina Urbanística
- Actividades Clasificadas e Inocuas
- Patrimonio
- Cementerio
- Obras Públicas
- Sostenibilidad

- Sector Primario
- Turismo
- Comercio
- Mercado
- Comunicación
- Desarrollo Local
- Desarrollo Económico

*** ÁREA DE ATENCIÓN SOCIAL Y CULTURAL**

Comprende las siguientes materias:

- Mayores
- Servicios Sociales
- Infancia y Familia
- Salud Pública
- Consumo
- Deportes
- Igualdad
- Vivienda
- Cultura
- Educación
- Participación Ciudadana
- Identidad
- Solidaridad
- Juventud
- Festejos

*** ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Comprende las siguientes materias:

- Recogida de Residuos
- Mantenimiento

- Almacén Municipal
- Litoral
- Parque Móvil
- Parques y Jardines
- Transporte y Movilidad
- Limpieza Viaria
- Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil)
- Vados
- Agua

SEGUNDO. Publicar dicha estructuración en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica corporativa, sin perjuicio de la eficacia inmediata del acuerdo desde su adopción por el Pleno.

En Santa Lucía, a diez de julio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Santiago Miguel Rodríguez Hernández.

93.874

Secretaría General

ANUNCIO

4.131

Por la presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de Julio de 2019, adoptó bajo el ordinal 10, acuerdo respecto a la designación de los miembros de la Mesa de Contratación, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

PRIMERO. Designar como miembros de la Mesa de Contratación permanente que haya de actuar en los expedientes de contratación que tramite este Ayuntamiento en asuntos cuya competencia corresponda al Pleno como órgano de Contratación, a los siguientes:

* PRESIDENTE:

Sr./Sra. Tesorero/a Municipal.

* VOCALES:

- Sr./Sra. Interventor/a
- Sr./Sra. Secretario/a
- La Jefa de Servicio del Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa
- El Jefe de Servicio de Rentas

Actuará como Secretario de la Mesa, con derecho a voz pero no a voto un Funcionario del Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa (Sección de Contratación), Jefe de Negociado de Contratación.

SEGUNDO. En supuestos de vacante o ausencia del Presidente, o cuando concurra otra causa justificada, preside los siguientes vocales por razón de este orden:

Primer Suplente:

Sr./Sra. Interventor/a

Segundo Suplente:

Sr./Sra. Secretario/a

TERCERO. Asimismo, en casos de vacante o ausencia, o cuando concurra otra causa justificada, los Vocales titulares podrán ser sustituidos por los siguientes suplentes funcionarios de carrera:

- La Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
- El Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras
- La Jefa de Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística
- El Comisario Jefe de la Policía Local
- El Topógrafo Municipal
- El Ingeniero Técnico de Obras Públicas
- La Jefa de Servicio de Infancia y Familia
- La Jefa de Servicio de Autonomía Personal
- La Jefa de Servicio de Atención Social y Comunitaria

En caso del Secretario de la Mesa, le sustituirá un/una funcionario/a de carrera de la Sección de Contratación adscrito al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa.

CUARTO. Notificar este acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

QUINTO. Proceder a la publicación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente de este órgano de contratación, en los Boletines Oficiales correspondientes y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

En Santa Lucía, a diez de julio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Santiago Miguel Rodríguez Hernández.

93.872

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ANUNCIO

4.132

Informada favorablemente la Cuenta General de 2018 por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de julio de 2019 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 212, 3, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la misma durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y OCHO DÍAS MÁS, podrán los interesados presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas.

Los interesados pueden examinar la Cuenta General de razón en el Servicio Municipal de Intervención, los días hábiles del período establecido, en horario de oficinas de 09:00 horas a 13:30 horas.

En Tegui se, a once de julio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

94.257

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

Secretaría General

ANUNCIO

4.133

Para general conocimiento se hace público que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2019, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“PRIMERO. Establecer las siguientes Comisiones Informativas, con la denominación que se señala a continuación:

- I. Comisión Informativa de Cuentas y Gobernación.
- II. Comisión Informativa de Fomento y Patrimonio.
- III. Comisión Informativa de Desarrollo Socio-Cultural, Desarrollo Económico y Participación Ciudadana.

SEGUNDO. La Comisión Informativa de Cuentas y Gobernación tendrá la composición, área competencial y funciones, que se señalan a continuación:

COMPOSICIÓN

3 miembros del G.M. Asamblea de Vecinos de San Mateo (AVESAN)

1 miembro del G.M. Alternativa por San Mateo (AxSM)

1 miembro del Grupo Mixto

ÁREA COMPETENCIAL

- Asuntos relativos a la organización y gestión económica del Ayuntamiento
- Presupuestos y sus modificaciones
- Ordenanzas Fiscales y gestión de tributos e ingresos municipales
- Personal
- Régimen Interior y asuntos relativos a la organización interna y gestión administrativa del Ayuntamiento
- Nuevas Tecnologías y Transparencia

FUNCIONES

1. Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de este.

2. Funciones determinadas por el artículo 116 de Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.

TERCERO. La Comisión Informativa de Fomento y Patrimonio tendrá la composición, área competencial y funciones, que se señalan a continuación:

COMPOSICIÓN

3 miembros del G.M. Asamblea de Vecinos de San Mateo (AVESAN)

1 miembro del G.M. Alternativa por San Mateo (AxSM)

1 miembro del Grupo Mixto

ÁREA COMPETENCIAL

- Política Territorial y Medio Ambiente
- Urbanismo
- Vivienda
- Patrimonio
- Actividades y Espectáculos Públicos
- Ferias
- Tráfico, Transporte y Movilidad
- Seguridad y Emergencias, Protección Civil y Policía Local
- Servicios Básicos (Alumbrado, Abastecimiento, Saneamiento, Depuración, Gestión de Residuos, Cementerio, Tanatorio, Parques y Jardines)
- Mantenimiento y Limpieza Viaria, de Edificios, Infraestructuras y Espacios Públicos de utilización general
- Obras

- Gestión de Infraestructuras

FUNCIONES

1. Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de este.

2. Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.

CUARTO. La Comisión Informativa de Desarrollo Socio-Cultural, Desarrollo Económico y Participación Ciudadana tendrá la composición, área competencial y funciones, que se señalan a continuación:

COMPOSICIÓN

3 miembros del G.M. Asamblea de Vecinos de San Mateo (AVESAN)

1 miembro del G.M. Alternativa por San Mateo (AxSM)

1 miembro del Grupo Mixto

ÁREA COMPETENCIAL

- Promoción de la Cultura y gestión de los equipamientos culturales
- Educación
- Turismo
- Deportes
- Asuntos relacionados con el Bienestar Social, Infancia, Juventud, Mayores, Inmigración, Solidaridad y Cooperación, Igualdad y cualesquiera otras relacionadas con los servicios municipales competentes en dichas materias
- Empleo y Desarrollo Local
- Agricultura y Ganadería
- Industria
- Comercio y Comercio Ambulante
- Abastos, Mercados y Lonjas

- Salubridad, Sanidad y Salud

- Participación Ciudadana

FUNCIONES

1. Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de éste.

2. Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.

QUINTO. Solicitar a cada uno de los Portavoces de los distintos Grupos Municipales que componen la Corporación, la adscripción concreta de sus representantes -titulares y suplentes- en las referidas Comisiones Informativas.

SEXTO. Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas que celebrarán sesión con la misma periodicidad que el Pleno, es decir, una vez cada mes, siempre con carácter previo a la convocatoria del Pleno.

SÉPTIMO. Comunicar el presente acuerdo a las unidades y personal que presta servicios en este Ayuntamiento.

OCTAVO. Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página Web Municipal, para general conocimiento.”

En Vega de San Mateo, a once de julio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Ortega Rodríguez.

94.092

DECRETO

4.134

Siendo necesaria la sustitución por vacaciones del Sr. Alcalde-Presidente y de parte de los Concejales de este Ayuntamiento por disfrute de vacaciones estivales 2019.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, artículos 5 y 21.1 a) de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 43 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), RESUELVO:

PRIMERO. La sustitución, por vacaciones, del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Ortega Rodríguez, por la Primer Teniente de Alcalde, D^a. Davinia Falcón Marrero, desde el día 15 de julio al 16 de agosto de 2019, ambos inclusive.

SEGUNDO. La sustitución, por vacaciones, de la Primer Teniente de Alcalde, D^a. Davinia Falcón Marrero en todas las competencias delegadas por Decreto 419 de fecha 21 de junio de 2019 (BOP N^o 78 de 28/06/2019), del 19 de agosto al 3 de septiembre de 2019, ambos inclusive, por D^a. Iluminada Santana Santana.

TERCERO. La sustitución, por vacaciones, de la Segunda Teniente de Alcalde, D^a. Iluminada Santana Santana en todas las competencias delegadas por Decreto 419 de fecha 21 de junio de 2019 (BOP N^o 78 de 28/06/2019), del 22 de julio al 16 de agosto de 2019, ambos inclusive, por D^a. Davinia Falcón Marrero.

CUARTO. La sustitución, por vacaciones, del Tercer Teniente de Alcalde, D. Miguel Reyes Vega delegadas por Decreto 419 de fecha 21 de junio de 2019 (BOP N^o 78 de 28/06/2019), del 29 de julio al 29 de agosto de 2019, ambos inclusive, por D. José Antonio Santana González.

QUINTO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 44 del ROF, la notificación a los interesados, y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Dado con la intervención de la Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo, a efectos de fe pública, conforme a lo establecido el artículo 92 bis apartado 1 letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Vega de San Mateo, a once de julio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Ortega Rodríguez.

94.430

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA**Agüimes-Ingenio-Santa Lucía****ANUNCIO****4.135**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta General de esta Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, de fecha 16 de mayo de 2019, expediente de modificación número G113/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, pertenecientes a áreas de gastos diferentes, que se hace público resumido por capítulos:

ALTA DE CREDITOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
6	Gastos corrientes en bienes y servicios	525.600,00 euros
	TOTAL	525.600,00 euros

BAJAS DE CREDITOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	525.600,00 euros
	TOTAL	525.600,00 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa Lucía, a veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.

EL PRESIDENTE, Santiago Miguel Rodríguez Hernández,

93.877

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS****Sala de lo Social****EDICTO****4.136**

Rollo: Recurso de Suplicación 36/2019. Materia: Prestaciones. Procedimiento origen: Seguridad Social en Materia Prestacional 194/2017-00. Órgano origen: Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria. Recurrente: Mutua Asepeyo. Recurridos: Águeda Asunción Arbelo Ramírez, Instituto Nacional de la

Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Grupo Ralons Servicios, S.L., Fremap, Mutua de Accidentes Número 61, Puerto Dos UTE (FCC - CAPROSS), FCC, S.A. y Capross 2004, S.L. Abogados: Elena Tejedor Jorge, María del Mar Sánchez Reyes, Servicio Jurídico Seguridad Social LP, Carmelo Juan Jiménez León y David Santana Rodríguez.

Doña María Belén Zapata Monge, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el Recursos de Suplicación, número 36/2019, seguido ante esta Sala por la Entidad Puerto Dos UTE (FCC - CAPROSS), contra Águeda Asunción Arbelo Ramírez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Grupo Ralons Servicios, S.L., Fremap, Mutua de Accidentes Número 61, Puerto Dos UTE (FCC - CAPROSS), FCC, S.A. y Capross 2004, S.L., sobre Prestaciones, con fecha 21 de mayo de 2019, se dictó Sentencia, y cuya encabezamiento y parte dispositiva constan del tenor literal siguiente, así como que se inserta la Diligencia de Ordenación del día de la fecha para su publicación:

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de mayo de 2019.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria formada por los Iltmos. Sres. Magistrados don Humberto Guadalupe Hernández, doña María Jesús García Hernández y don Ignacio Duce Sánchez de Moya, ha pronunciado:

En nombre del Rey la siguiente

SENTENCIA

En el Recurso de Suplicación número 36/2019, interpuesto por Asepeyo Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Número 151, frente a Sentencia 259/2018 del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria los Autos número 194/2017-00 en Reclamación de Prestaciones siendo Ponente el Iltmo. Sr. don Ignacio Duce Sánchez de Moya.

FALLAMOS: Que desestimando el Recurso de Suplicación interpuesto por Asepeyo Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Número 151 contra la Sentencia dictada el día 10 de agosto de 2018 por el Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria, debemos confirmar como confirmamos dicha Sentencia.

Se decreta la pérdida del depósito efectuado para recurrir al que se dará el destino legal.

Manténgase el aseguramiento prestado hasta que la Mutua condenada cumpla la Sentencia o hasta que en cumplimiento de la misma se resuelva sobre su realización.

Con imposición de costas a la Mutua recurrente incluidos los honorarios de la Letrada impugnante del recurso que se fijan en 1.000,00 euros.

Notifíquese la Sentencia a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes.

ADVERTENCIAS LEGALES

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en el Banco de Santander c/c Las Palmas número 3537/0000/66/0036/19 pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la

Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Zapata Monge.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de junio de 2019.

Los anteriores acuses de recibos debidamente diligenciados por la oficina de correos de esta ciudad con resultado positivo los días 14 y 17 del corriente en cuanto a la notificación de Sentencia a las entidades Capross 2004, S.L. y FCC, S.A. respectivamente, únanse al rollo de su razón; poniéndose en conocimiento de las partes personadas dicho extremo a los efectos oportunos.

Habiéndose utilizado los medios oportunos para la investigación del domicilio, incluida la averiguación a través del Punto Neutro Judicial y resultando estos infructuosos sin que conste el domicilio de la UTE Puertos Dos de Las Palmas de GC y no constando en la averiguación llevada a efecto a través del Registro Mercantil, los documentos de identidad referentes a los administradores solidarios e ignorándose su paradero, procédase a notificar la resolución por medio de Edictos, insertando un extracto suficiente de la sentencia, así como de la presente resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Puerto Dos UTE Las Palmas de GC (FCC - CAPROSS), hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

90.164

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO

4.137

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 80/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Michaela Jaid Toulson. Demandada: Marta Artilles Hasselhof. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 80/2019, a instancia de Michaela Jaid Toulson contra Marta Artilles Hasselhof se ha dictado Auto de 26 de abril de 2019, contra el que cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marta Artilles Hasselhof, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.381

EXHORTO

4.138

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 582/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Lisandra Amara Fernández Ulloa. Demandados: Guan Jian Xin y Fogasa. Abogado: Isaías González Gordillo.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la

Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria al de igual clase del juzgado decano de los de San Bartolomé de Tirajana, atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se siguen los Autos de Procedimiento Ordinario de referencia, en los que se ha acordado recabar de V.S. la cooperación jurisdiccional para la práctica de las diligencias que se dirán, y para que una vez cumplimentadas se acuerde nos sea remitido lo actuado por el conducto de su recibo, prometiéndose reciprocidad para casos análogos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Que con entrega de la adjunta copia de resolución y cédula, se proceda a la práctica de la Diligencia de Citación de Guan Jian Xin, con domicilio en Centro Comercial Anexo II-Playa del Inglés, 11 y 13 San Bartolomé de Tirajana, en los términos y con las advertencias y apercibimientos que figuran en la referida cédula.

La Diligencia de Notificación habrá de practicarse mediante entrega en el domicilio señalado, al haberse ya intentado por remisión al mismo, con resultado negativo.

Se significa que el presente deberá cumplimentarse con la antelación suficiente a la fecha de la convocatoria, y en todo caso dentro del plazo máximo de VEINTE DÍAS.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.683

EDICTO

4.139

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 96/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Eugenio Santana Gil. Demandados: Fogasa y José Juan Abenza Álvarez. Abogado: Héctor Clemente Valdivia González.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 96/2019, a instancia de Eugenio Santana Gil contra José Juan Abenza Álvarez se ha

dictado Auto de 20/06/2019 contra el que cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Juan Abenza Álvarez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.739

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.140

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 198/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: José María San Nicolás Plaza. Demandados: Tara Obras y Servicios, S.L.U. y Fogasa. Abogado: Isaías González Gordillo.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 198/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de José María San Nicolás Plaza contra Tara Obras y Servicios, S.L.U. y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28.11.19 a las 10:55 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Tara Obras y Servicios, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

92.876

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.141

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 614/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Mariangela Bertoglio. Demandados: Acaemi Intermediación Financiera, S.L. y Fogasa. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 614/2019 en materia de Despido Disciplinario a instancia de Mariangela Bertoglio contra Acaemi Intermediación Financiera, S.L., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 09.10.19 a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Acaemi Intermediación Financiera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

92.878

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.142

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 564/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Jonatan Javier Santana Falcón. Demandados: Venegas Estudio Jurídico, S.L., Fogasa y Rugrasan Soluciones, S.L. Abogado: Juan Esteban Pérez Morales.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 564/2019 en materia de Despido Disciplinario a instancia de Jonatan Javier Santana Falcón contra Venegas Estudio Jurídico, S.L., Fogasa y Rugrasan Soluciones, S.L., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25.09.19 a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Venegas Estudio Jurídico, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de julio de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

92.880

EDICTO

CITACIÓN COMPARECENCIA

ART. 280LPL

4.143

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 124/2019. Materia: Sin Especificar. Demandante: María de los Ángeles Facundo Pelendreu. Demandados:

Fogasa e Idemi Roberto Omar. Abogado: Alejandro Díaz Marrero.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos de referencia Ejecución de Títulos Judiciales 124/2019, seguidos a instancia de la ejecutante María de los Ángeles Facundo Pelendreu, contra el ejecutado Idemi Roberto Omar, por la presente se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la No Readmisión o Readmisión Irregular que tendrá lugar el próximo día 11.09.19 a las 11:10 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la No Readmisión o Readmisión Irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Idemi Roberto Omar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de julio de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

92.904

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GÁLDAR

EDICTO

4.144

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 238/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Juan Gualberto Luján Rodríguez. Demandados: Agrícola Almegon, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Don Marcos Antonio Alvarado Vega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Gáldar,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 238/2019, a instancia de Juan

Gualberto Luján Rodríguez contra Agrícola Almegon, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 20 de junio de 2019 contra la que no cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrícola Almegon, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Gáldar, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.717

EDICTO

4.145

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 57/2019. Materia: Incapacidad Temporal. Ejecutante: Mutua MAC. Ejecutado: Aythami Ruiz, S.L. Abogada: Paola María Bolado Gracia.

Don Marcos Antonio Alvarado Vega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Gáldar,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 57/2019, a instancia de Mutua MAC contra Aythami Ruiz, S.L. se ha dictado Auto y Decreto de fecha 28/06/2019 contra el que cabe Recurso de Reposición y Revisión respectivamente en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aythami Ruiz, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Gáldar, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

90.193

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

4.146

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 91/2018. Materia: Resolución Contrato. Ejecutante: Jesús Salvador Martín Rodríguez. Ejecutados: Conde Canceco, S.L.U. y Fogasa. Abogado: Carlos Concepción Mederos.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 91/2018 en materia de Resolución Contrato a instancia de Jesús Salvador Martín Rodríguez, contra Conde Canceco, S.L.U. y Fogasa, por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 26 de junio de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DECRETO:

1. Reaperturar la presente ejecución, tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en los derechos y acciones de la parte ejecutante en los presentes Autos seguidos a instancia de Jesús Salvador Martín Rodríguez, para la satisfacción de su crédito por importe de 13.162,90 euros en concepto de salarios e indemnización, según se desprende de la certificación aportada, frente a la parte ejecutada, Conde Canceco, S.L., conservando dicho crédito el carácter privilegiado que por Ley corresponda, y concurriendo a prorrata en la presente ejecución con el crédito que, en su caso, conserve la ejecutante, y que ascienden a 14.689,73 euros por la parte no satisfecha por el Fogasa.

2. Consultada la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado y no existiendo cantidad consignada para el presente procedimiento, procede Archivar nuevamente de forma Provisional la presente ejecución.

3. Notifíquese la presente ejecución a las partes.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la

condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c. ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0091 18.

Así lo acuerdo y firmo doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conde Canceco, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Las Palmas, en Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.715

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2**

EDICTO

4.147

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 81/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Ricardo San Martín Vidal. Ejecutado: Jimaplast, S.L. Demandado: Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al número 81/2019, a instancia de Ricardo San Martín Vidal contra Jimaplast, S.L. y Fogasa se ha dictado Auto de Ejecución y Decreto despachado, contra los que cabe Recurso de Reposición y de Revisión por TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jimaplast, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a

su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.690

EDICTO

4.148

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 784/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Carolina Santana González. Demandados: Maxorata Servicios Generales, S.L. y Fogasa. Abogado: Francisco Javier Santana García.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 784/2018, a instancia de Carolina Santana González contra Maxorata Servicios Generales, S.L. se ha dictado Sentencia (18/06/19) contra la que cabe recurso en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maxorata Servicios Generales, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.694

EDICTO

4.149

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 231/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Pedro del Tránsito Mancilla Garay. Demandados: Molifruit

Canarias, S.L. y Fogasa. Abogado: Héctor Clemente Valdivia González.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 231/2019, a instancia de Pedro del Tránsito Mancilla Garay contra Molifruit Canarias, S.L. se ha dictado Sentencia de fecha 10/06/19 contra la que cabe interponer Recurso Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS siguientes a esta publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Molifruit Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.400

EDICTO

4.150

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 258/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Yolanda Rodríguez Sánchez. Demandado: Instalaciones y Telecomunicaciones Gáldar, S.L. Codemandado: Fogasa. Abogado: Antonio Manuel Calderín Díaz.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 258/2019, a instancia de Yolanda Rodríguez Sánchez contra Instalaciones y Telecomunicaciones Gáldar, S.L. se ha dictado Sentencia (18/06/19) contra la que cabe recurso en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones y Telecomunicaciones Gáldar, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes

comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.401

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.151

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 492/2017. Materia: Incapacidad Permanente. Demandante: Obdulia Munguía Ojeda. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Enrique Jorge y Hermanos, S.L. y Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Asepeyo. Abogados: Domingo Tarajano Mesa, Servicio Jurídico Seguridad Social LP y Elena Tejedor Jorge.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 492/2017 en materia de Incapacidad Permanente a instancia de Obdulia Munguía Ojeda contra Enrique Jorge y Hermanos, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Asepeyo, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10.12.19 a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Enrique Jorge y Hermanos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de julio de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

92.892

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.152

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 121/2019. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Paul James Belshaw. Ejecutados: Ann Bang Pedersen y Fogasa. Abogado: Antonio Manuel Calderín Díaz.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 602/18 en trámite de Ejecución número 121/2019 en materia de Despido y Cantidad a instancia de Paul James Belshaw contra Ann Bang Pedersen, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17.09/19 a las 11:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Ann Bang Pedersen, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de julio de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

92.889

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE ARRECIFE****Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)****EDICTO****4.153**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 196/2018. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Víctor Manuel Gutiérrez de León. Ejecutados: Libis Seguridad, S.L. y Fogasa. Abogado: David Casalins Rodríguez.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 196/2018, a instancia de Víctor Manuel Gutiérrez de León contra Libis Seguridad, S.L. y Fogasa se ha dictado Decreto de fecha 24/06/2019.

Se declara al ejecutado Libis Seguridad, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 5.401,21 euros brutos, más interés legal de demora del 10% anual sobre dicha cantidad, más 702,16 euros de intereses y costas provisionales y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los Autos, quedando el original en el Legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos

dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 2290-0000-64-0196-18; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES5500493569920005001274.

Así lo acuerda y firma doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura). Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Libis Seguridad, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.406

**Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)****EDICTO****4.154**

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 802/2018. Materia: Incapacidad Permanente. Demandante: Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Número 61. Demandados: Mazziza y Val Asociados, S.C.P., Mutua Universal, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social. Abogados: Domingo Jesús Jiménez Rodríguez y Servicio Jurídico Seguridad Social LP.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 802/2018, a instancia de Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Número 61 contra Mazziza y Val Asociados, S.C.P., Mutua

Universal, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado Auto de Acumulación cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Decretar la Acumulación a los presentes Autos, de los Autos de Juicio número 404/19 del Juzgado de lo Social Número Cuatro de esta ciudad.

Líbrese atento oficio a dicho Órgano Judicial recabando la remisión de los Auto Acumulados, y a su recibo póngase nota en el Libro de Registro de su razón.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mazziza y Val Asociados, S.C.P., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.407

Sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura)

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

4.155

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 112/2018. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Juana Valenzuela González. Ejecutados: Fogasa y Candela Puerto Fuerteventura, S.L. Abogada: Lara Perera Azurmendi.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en el procedimiento número

112/2018 en materia de Despido Disciplinario a instancia de Juana Valenzuela González, contra Candela Puerto Fuerteventura, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 21.05.19 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Candela Puerto Fuerteventura, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de un principal de 15.225,30 euros más 1.979,28 euros de intereses y costas provisionales. Y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Candela Puerto Fuerteventura, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Puerto del Rosario, a veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.677

Sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura)

EDICTO

4.156

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 97/2019. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Antonio Cazorla Gómez. Ejecutados: Instalaciones Técnicas Hermanos Albertos, S.L. y Fogasa. Abogada: María Salomé Carranza García.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 97/2019, a instancia de Antonio Cazorla Gómez contra Instalaciones Técnicas Hermanos Albertos, S.L. se ha dictado Auto y Diligencia (Citación) de 3 de julio de 2019.

PARTE DISPOSITIVA AUTO DE 3 DE JULIO
DE 2019

ACUERDO: Se despacha Ejecución a instancia de Antonio Cazorla Gómez contra Instalaciones Técnicas

Hermanos Albertos, S.L. y Fogasa, para el cumplimiento de la Sentencia firme de Despido dictada en Autos, llevándose a efecto por los trámites del Incidente de No Readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

En cuanto al otrosí: citar a la parte demandada para la práctica de la prueba del interrogatorio de parte, con las siguientes advertencias: El interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio; si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos; con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal; en caso de que el interrogatorio de personas físicas no se refiera a hechos personales, se admitirá que sea respondido en todo o en parte por un tercero que conozca personalmente los hechos, siempre que el tercero se encuentre a disposición del Juez o tribunal en ese momento, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración; y si el llamado al interrogatorio no compareciese sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte.

PARTE DISPOSITIVA DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE 3 DE JULIO DE 2019

En Puerto del Rosario, a 3 de julio de 2019.

Tal y como se ha acordado en auto de fecha 3 de julio de 2019, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 05.09.19 a las 09:15 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la No Readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciera el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Técnicas Hermanos Albertos, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición

en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a cuatro de julio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

92.888

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

EDICTO

4.157

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 47/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Daniel Jesús Santana Navarro. Demandados: Fogasa y Rubí Tropical, S.L.U. Abogado: José Juan García Acosta.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 47/2019, a instancia de Daniel Jesús Santana Navarro contra Rubí Tropical, S.L.U. se ha dictado con esta fecha, Diligencia de Ordenación que acuerda reaperturar la presente Ejecución para la práctica de las actuaciones que sean oportunas, dándose cuenta de ello a S.^aI., contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido; Auto por el que se acuerda ordenar y se despacha la Ejecución a instancia de Daniel Jesús Santana Navarro contra Rubí Tropical, S.L.U., contra el que cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).; así como Decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, contra este cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rubí Tropical, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

90.178

EDICTO

4.158

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 129/2017. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Rayco José Santana González. Demandados: Fogasa y Serycom 2013, S.L. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en el Procedimiento tramitado en este Juzgado al 129/2017, a instancia de Rayco José Santana González contra Serycom 2013, S.L. se ha dictado con esta fecha Decreto declarando terminado el presente Procedimiento de Ejecución seguido a instancia de Rayco José Santana González, frente a Serycom 2013, S.L., alzar, en su caso, todos los embargos y librar para ello los correspondientes despachos, y archivar el presente procedimiento por la completa satisfacción del acreedor ejecutante.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serycom 2013, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

90.180

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA 4.159

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 726/2018. Materia: Accidente Laboral: Declaración. Demandante: Mutua MAC. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ayuntamiento de Teguiise y José Javier Hernández de la Rosa. Abogados: Paola María Bolado Gracia, Servicio Jurídico Seguridad Social LP y Ases. Jur. Ayto. Teguiise.

Doña Davinia de los Ángeles Jiménez Chamizo, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 726/2018 en materia de Accidente Laboral: Declaración a instancia de Mutua MAC, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ayuntamiento de Teguiise y José Javier Hernández de la Rosa, por su SSA se ha dictado Sentencia con fecha 13 de junio de 2019, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

FALLO: Estimo la Demanda interpuesta por MAC Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Número 272 frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, José Javier Hernández de la Rosa y Excmo. Ayuntamiento de Teguiise, revoco la Resolución de la Directora Provincial del INSS de fecha 25 de octubre de 2018, declaro que el proceso de Incapacidad Temporal iniciado por José Javier Hernández de la Rosa deriva de Contingencia Común y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, José Javier Hernández de la Rosa y Excmo. Ayuntamiento de Teguiise a estar y pasar por la declaración anterior.

Notifíquese la presente sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciarlo, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario; la

consignación deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander en la c.c.c. ES55 0049 9200 3569 0500 1274 y al concepto clave 3729/0000/65/0726/18. Se significará, además, que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficio del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará, con independencia de la consignación, en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo, el recurrente, hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Juez Álvaro María Hierro Fuster, que la dicta en su fecha, estando celebrando Audiencia ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Javier Hernández de la Rosa en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Arrecife, a veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.706

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.160

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 733/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Lukasz Jasniewicz. Demandados: Bozena Jones y Gestión Rooms, S.L. Abogado: Andrés Barreto Concepción.

Don Fernando Blasco Lices, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 733/2018 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Lukasz Jasniewicz contra Bozena Jones, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11.09.19 a las 09:30

horas la conciliación y 10:45 horas el juicio, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Bozena Jones, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Arrecife, a cuatro de julio de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

92.899

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

EDICTO

4.161

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 847/2018. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Melany del Carmen García Mateo. Demandados: Cafetería Ca Padrino BI, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 847/2018, a instancia de Melany del Carmen García Mateo contra Cafetería Ca Padrino BI, S.L. se ha dictado Sentencia de fecha 26 de junio de 2019 contra la que cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cafetería Ca Padrino BI, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

90.173

EDICTO

4.162

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.097/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Rafael Herrera Carrillo. Demandados: Acciona, S.A., Fogasa y Ajul Construcciones Siglo XXI. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Carlos Sanz Izquierdo.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.097/2018, a instancia de Rafael Herrera Carrillo contra Acciona, S.A., Fogasa y Ajul Construcciones Siglo XXI se ha dictado Sentencia de fecha 26/06/19 contra la que no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ajul Construcciones Siglo XXI, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

90.175

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

EDICTO

4.163

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 95/2019. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Santiago Guillén Herrera. Ejecutado: Hormigones Especiales de Canarias, S.L. Demandado: Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 95/2019, a instancia de Santiago Guillén Herrera contra Hormigones Especiales de Canarias, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 21/06/2019 contra el que cabe interponer Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hormigones Especiales de Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.684

EDICTO

4.164

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.081/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Begoña Esther Ravelo Castellano. Demandados: Wmeru Express, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.081/2018, a instancia de Begoña Esther Ravelo Castellano contra Wmeru Express, S.L. se ha dictado Sentencia contra la que cabe interponer Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Wmeru Express, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.688

EDICTO

4.165

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 859/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Gustavo Jesús Bordón Umpiérrez. Demandados: Compañía de Personal Operativo Internacional Services, S.L. y Fogasa. Abogada: Rita Yurena Santana Benítez.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 859/2018, a instancia de Gustavo Jesús Bordón Umpiérrez contra Compañía de Personal Operativo Internacional Services, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 18 de junio de 2019 contra la que cabe Recurso de Suplicación a interponer en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Compañía de Personal Operativo Internacional Services, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.743

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.166

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 598/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Josefa Magdalena Betancor Hernández. Demandados: Agustín Pérez Pérez y Fogasa. Abogado: Héctor Clemente Valdivia González.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 598/2019 en materia de Despido Disciplinario a instancia de Josefa Magdalena Betancor Hernández contra Agustín Pérez Pérez y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22.10.19 a las 09:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Agustín Pérez Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

92.902

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE BILBAO

EDICTO

4.167

María Echeverría Alcorta, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Bilbao,

HACE SABER: Que en los Autos Despidos 1.095/2017 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

- Citar a Sateide, S.L.U., por medio de Edicto, al objeto de que asista al Acto de Conciliación y, en su caso, Juicio, que tendrá lugar el 16.01.20, a las 11:20 horas, en la Sala de Vistas número 11. Barroeta Aldamar, 10-Primera Planta de este Juzgado.

La Cédula de Citación se encuentra a disposición del citado en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de Auto, Sentencia, Decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Sateide, S.L.U., B76502707, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Bilbao (Bizkaia), a cuatro de julio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.411

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO

4.168

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 170/2018. Materia: Sin Especificar. Demandante: Luis Norberto Naranjo Quintana. Demandados: Fogasa, Alfonso José García Clemente, Inmaculada Martel Martel y Gamar Servicios e Instalaciones, S.C.P. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 170/2018, a instancia de Luis Norberto Naranjo Quintana contra Alfonso José García Clemente, Inmaculada Martel Martel y Gamar Servicios e Instalaciones, S.C.P. se ha dictado Decreto de 21.06.19 contra el que cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alfonso José García Clemente, Inmaculada Martel Martel y Gamar Servicios e Instalaciones, S.C.P., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.384

EDICTO

4.169

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 116/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Pedro Jesús Afonso Morales. Demandados: Reformarce Integral, S.L. y Fogasa. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 116/2019, a instancia de Pedro Jesús Afonso Morales contra Reformarce Integral, S.L. y Fogasa se ha dictado Auto fecha 25/06/19 contra el que cabe Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformarce Integral, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.386

EDICTO

4.170

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 273/2019. Materia: Otros Derechos Seguridad Social. Demandante: Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Número 61. Demandados: Yeray José Sosa Toledo, Instituto

Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social. Abogados: David Santana Rodríguez y Servicio Jurídico de la Seguridad Social LP.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 273/2019, a instancia de Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Número 61 contra Yeray José Sosa Toledo, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado Sentencia Estimatoria con fecha 27/05/19, la cual es firme, ya que no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yeray José Sosa Toledo, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.389

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO

4.171

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 160/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Oel García González. Demandados: Aythami Ruiz, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 160/2019, a instancia de Oel García González contra Aythami Ruiz, S.L. se ha dictado Sentencia de fecha 19 de junio de 2019 contra la que cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aythami Ruiz, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.391

EDICTO

4.172

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 994/2018. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Antonio Rada Castro. Demandados: Pereben Canarias, S.L.U. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 994/2018, a instancia de Antonio Rada Castro contra Pereben Canarias, S.L.U. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 19 de junio de 2019 contra la que cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pereben Canarias, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.392

EDICTO

4.173

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.105/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Omar

Medina Viera. Demandados: Camiones Fernández, S.L. y Fogasa. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.105/2018, a instancia de Omar Medina Viera contra Camiones Fernández, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 29/04/2019, contra la misma cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Camiones Fernández, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.395

EDICTO

4.174

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 846/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Camelo Jorge Ramos. Demandados: Paniguada Pamela Wild Rock, Grupo Las Tablas 2017, S.L. y Fogasa. Abogado: Eulogio Gregorio Conde García.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 846/2018, a instancia de Camelo Jorge Ramos contra Paniguada Pamela Wild Rock, Grupo Las Tablas 2017, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 25/04/2019, contra la misma cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Paniguada Pamela Wild Rock, Grupo Las Tablas 2017, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de

la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.397

EDICTO

4.175

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.006/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Mónica Socorro Darias. Demandados: Fogasa y Antonio Manuel Quesada Santana. Abogado: Héctor Clemente Valdivia González.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.006/2018, a instancia de Mónica Socorro Darias contra Fogasa y Antonio Manuel Quesada Santana se ha dictado Sentencia de fecha 11/06/2019, contra la misma cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Manuel Quesada Santana, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.398

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

EDICTO

4.176

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.041/2018.

Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Aday Vega Noda. Demandados: Autoclick Canarias, S.L. y Fogasa. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.041/2018, a instancia de Aday Vega Noda contra Autoclick Canarias, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 06/06/2019. Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciarlo, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en la entidad Banco Santander con número 3497/0000/65/1041/18. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse al número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274; indicando en el campo concepto el número de cuenta 3497/0000/65/1041/18. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará, con independencia de la consignación, en su caso, en la cuenta IBAN ES55 0049 3869 9200 0500 1274 y concepto 3497/0000/65/1041/18 debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autoclick Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.709

EDICTO

4.177

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 305/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Marcos Javier Montesdeoca Sosa. Demandados: Instalaciones de Telecomunicaciones de Gáldar y Fogasa. Abogado: José Ramón Pérez Meléndez.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 305/2019, a instancia de Marcos Javier Montesdeoca Sosa contra Instalaciones de Telecomunicaciones de Gáldar y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 20 de junio de 2019, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciarlo, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario; la consignación deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander al número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3497 0000 65 0305 19. Se significará, además, que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará, con independencia de la consignación, en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo, el recurrente, hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones de Telecomunicaciones de Gáldar, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución

en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.720

EDICTO

4.178

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 28/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Aythami Lorenzo Quintana. Demandado: Dras & Cleaning, S.L. Abogada: María Isabel Lecuona Fernández.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 28/2019, a instancia de Aythami Lorenzo Quintana contra Dras & Cleaning, S.L. se ha dictado Sentencia el 20 de junio de 2019. Contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dras & Cleaning, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.725

EDICTO

4.179

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.166/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Abigail Shannon Baker. Demandados: Annarentals, S.L. y Fogasa. Abogada: María del Mar Sánchez Reyes.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.166/20182019, a instancia de Abigail Shannon Baker contra Annarentals, S.L. y Fogasa se ha dictado Auto de fecha 25 de junio de 2019 contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Annarentals, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.728

EDICTO

4.180

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 158/2019. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Mélni de las Nieves Rodríguez Quintana. Demandados: Aythamy Ruiz, S.L. y Fogasa. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 158/2019, a instancia de Mélni de las Nieves Rodríguez Quintana contra Aythamy Ruiz, S.L. se ha dictado Sentencia de fecha 21 de junio de 2019.

Contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval

bancario, y además efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aythamy Ruiz, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.735

EDICTO

4.181

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 306/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: José David González Domínguez. Demandados: Instalaciones de Telecomunicaciones de Gáldar y Fogasa. Abogado: José Ramón Pérez Meléndez.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 306/2019, a instancia de José David González Domínguez contra Instalaciones de Telecomunicaciones de Gáldar y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 21 de junio de 2019, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciarlo, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario; la consignación deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander al número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3497 0000 65 0306 19. Se significará, además, que todo el que, sin tener la condición de trabajador o

causahabiente suyo, beneficio del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará, con independencia de la consignación, en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo, el recurrente, hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones de Telecomunicaciones de Gáldar, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

90.192

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

EDICTO

4.182

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 180/2018. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Cesáreo Macías Rodríguez. Ejecutados: Arturo Tours, S.L.U. y Fogasa. Abogado: Pedro Gil Sánchez.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 180/2018, a instancia de Cesáreo Macías Rodríguez contra Arturo Tours, S.L.U. se ha dictado Decreto de fecha 01.02.2019 contra el cual cabe Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arturo Tours, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.403

EDICTO

4.183

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 117/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Juan Santana Talavera. Ejecutados: Ajul Construcciones Siglo XXI y Fogasa. Abogada: Ana Isabel Navarro García.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 117/2019, a instancia de Juan Santana Talavera contra Ajul Construcciones Siglo XXI se ha dictado Decreto de fecha 26 de junio de 2019 contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ajul Construcciones Siglo XXI, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89.404

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 7

EDICTO

4.184

Procedimiento: Juicio sobre Delitos Leves 4.442/2018. Investigada: María Samira Trujillo Pérez. Denunciante: Javier Falcón Hernández.

Don Miguel Ángel Tabladillo López, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: que la presente Sentencia, ha de publicarse en el B.O. de la Provincia, al desconocerse el domicilio del denunciado, María Samira Trujillo Pérez.

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 2019.

Vistos por Francisco Javier García García-Sotoca, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria, los presentes Autos de Juicio por Delito Leve número 4.442/2018, seguidos por Estafa, en el que han sido partes, Javier Falcón Hernández, como denunciante, y como denunciada María Samira Trujillo Pérez, convengo en señalar los siguientes:

FALLO: Que debo condenar y condeno a María Samira Trujillo Pérez como autora criminalmente responsable de Delito Leve de Estafa anteriormente definido, a la pena de multa de 2 meses con una cuota de 6 euros, si el condenado no satisficiera, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada 2 cuotas no satisfechas, que, tratándose de delitos leves, podrá cumplirse mediante localización permanente, imponiendo expresamente las costas del proceso.

María Samira Trujillo Pérez, deberá indemnizar a Javier Falcón Hernández, en la cantidad de 11,90 euros.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes personadas y al Mº Fiscal haciendo constar que contra la misma cabe Recurso de Apelación dentro del plazo de CINCO DÍAS desde su notificación a interponer en este mismo órgano para su resolución por la Audiencia Provincial de Las Palmas.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

Publicación. La anterior Sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe estando constituido en audiencia pública. Doy fe.

Extiendo y firmo la presente, a fin de publicar el presente Edicto, de Sentencia para que se notifique

María Samira Trujillo Padrón al no querer este recoger la misma, en Las Palmas, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve, doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

90.186

EDICTO

4.185

Procedimiento: Juicio sobre Delitos Leves 3.818/2018.
Investigado: Kirian Hernández Hernández. Denunciante: María del Carmen González Alemán.

Don Miguel Ángel Tabladillo López, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: que la presente Sentencia, ha de publicarse en el B.O. de la Provincia, al desconocerse el domicilio del denunciante María del Carmen González Alemán.

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de abril de 2019

Vistos por Francisco Javier García García-Sotoca, Magistrado, Juez del Juzgado de Instrucción Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria, los presentes Autos de juicio de Delito Leve número 3.818/2018, seguidos por Amenazas, Vejaciones en el que han sido partes, como denunciante María Del Carmen González Alemán y como investigados, Kirian Hernández Hernández, convengo en señalar los siguientes:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos objeto del presente procedimiento a Kirian Hernández Hernández, declarando de oficio las costas del mismo.

Se deja sin efecto la Orden de Alejamiento dictada en las presentes diligencias en fecha 21/01/2019.

La presente resolución no es firme.

Modo de Impugnación; Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Apelación para ante la misma Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, durante cuyo periodo se hallarán las actuaciones en la Oficina Judicial a disposición de las partes.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior Sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe estando constituido en audiencia pública. Doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ

Extiendo y firmo la presente, a fin de publicar el presente Edicto, de sentencia para que se notifique María del Carmen González Alemán, al no querer esta recoger la misma, en Las Palmas, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve, doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

90.189



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1